



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA EDUCACION COMO UNA DECISION
JURIDICA POLITICA FUNDAMENTAL.**

Tesis Profesional
Que para obtener el título en
Licenciado en Derecho
p r e s e n t a :
Julio Castillo Salas

México, D. F.

1973

803



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la Etérea y Sublime Ana María: Mi Madre

SUMARIO

CAPITULO I	1
El Constitucionalismo Social.	
CAPITULO II	17
Evolución Histórica de la Educación en México.	
CAPITULO III	27
La Educación en el Congreso Constituyente de 1917. Reformas Constitucionales.	
CAPITULO IV	64
La Educación.- Presupuesto, Contenido y Finalidad.	
CAPITULO V	98
La Economía de la Educación.	
CAPITULO VI	122
La Educación como una Decisión Jurídica Política Fundamental.	
CONCLUSIONES	154
BIBLIOGRAFIA	160

CAPITULO I

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

Cuando surge el constitucionalismo social, un soplo de clemencia y de concordia orea los ámbitos de vida, los antiguos, los recientes, los presentes, los futuros..... Eran las ráfa-gas precursoras del renacimiento de un concepto; con él comenzó la era nueva, la era actual; bajo sus auspicios, se tuvo conciencia plena de la necesidad de transformar el constituciona--lismo liberal y el esfuerzo era perceptible.

La corriente humanista moderna y el movimiento social contemporáneo comienzan así a gestar una nueva idea del derecho que habrá de responder a un régimen de solidaridad y justicia so---cial, a fin de substituir al ya anacrónico régimen jurídico libe--ral, puesto que éste había probado plenamente el que facilitaba la explotación del hombre por el hombre.

Las más altas, las más grandes columnas miliarias del constitucionalismo social, serán los derechos sociales emanados del mismo, y así, desde su inicio, podemos valorar cómo el constitucionalismo social va oponiendo dique tras dique al constitucio-

nalismo liberal a fin de poder encuadrar la actividad del mismo dentro de sus principios constitucionales y lograr, de tal forma, que el Estado tenga la facultad de controlar y dirigir la problemática social que en el pasado significó, la más esplendorosa -- negación del ser social y elucubró en cambio, una concepción jurídica individual de igualdad que habría de desembocar en una revolución jurídica que hizo posible la eclosión del constitucionalismo social.

NATURALEZA DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

El constitucionalismo social no parte de la supuesta igualdad en el individuo, sino todo lo contrario. En efecto, parte de un supuesto conocido plenamente en la historia concreta del hombre, a saber: La desigualdad. "No existe una igualdad entre los hombres, fuera de su naturaleza humana común. Los hombres son iguales en su naturaleza esencial; en su naturaleza individual -- concreta son desiguales. . . . La desigualdad individual de los -- hombres y la necesidad que tienen de complementarse son lo -- que precisamente les obliga a que aspiren a alcanzar su existencia plenamente humana por medio de la cooperación social". --

(1) Cooperación social, que al decir de Engels, "sería la posibilidad de asegurar a todos los miembros de la sociedad por medio de la producción social una existencia que, no sólo desde el punto de vista material sea completamente suficiente y -- mejore día en día, sino que les garantice también el libre y -- pleno desarrollo de sus cualidades espirituales y corporales".

(2) De esta disertación acerca de la desigualdad e igualdad, -- parte el constitucionalismo social. En efecto, el constitucionalismo social pretende llevar al campo de la práctica la igualdad que ya existe en la naturaleza común, pero partiendo de -- la desigualdad que existe en la vida concreta de los hombres. -- Para conseguir ésto, tiene como principal función, "el proporcionar la igualdad de participación de todos los grupos en los bienes materiales, culturales y económicos que resultan de la cooperación social de todos los hombres y el Estado. También permite la responsabilidad de la humanidad en las decisiones -- y en la administración de la comunidad, que a la vez, garantizan los fines del bien social, entendiendo a éste, no como la -- suma de todos los bienes individuales, ni un bien supreindividual, sino algo más simple representado por el bien humano, -- de tal suerte que el bien social será el bien de todos, pero es-

te bien será a la vez el bien de un solo hombre, ya que un solo hombre representa a toda la humanidad, en tanto que es miembro de la misma" .(3)

Una vez entendido lo anterior, se puede afirmar que el constitucionalismo social, es una reflexión filosófica acerca del hombre, la sociedad y el Estado, que es un concepto de tipo económico, que representa el medio como el hombre puede afirmarse a sí mismo, de tal manera que el constitucionalismo liberal por medio del cual el hombre actúa en contra de su naturaleza social humana, constituirá una autonegación del hombre. "En este sentido el hombre solo es libre en cuanto que se afirma a sí mismo, y reconoce su naturaleza humana, lo cual acontece en la medida en que reafirma la de los demás. De lo anterior se desprende que en el constitucionalismo social bien entendido, el hombre será verdaderamente humano y libre; será libre por ser eso: humano." (4)

Es inevitable que la humanidad tienda al constitucionalismo social, ya que solo por este medio podrá ser tal, y en consecuencia integrarse en un todo, para vivir armónicamente y en

un clima de progreso y de paz.

Si el hombre para autorealizarse tiene que unirse en sociedad y el derecho es el principal instrumento socializante, es indiscutible la conveniencia de que el hombre posea una idea del derecho que reconozca tanto el origen humano del mismo desde un ámbito de igualdad, partiendo de la desigualdad, así como la necesidad de una sociedad desenajenada que se integre, y que, -- aunque existan diferentes derechos positivos, el fundamento sea el mismo, es decir, la naturaleza social del hombre que lo conduce a vivir en sociedad. De esta manera, el derecho servirá para regir la conducta de los hombres, pero además impedirá que éstos pretendan ser diferentes entre sí, pues a través del derecho, el hombre se verá socialmente igual a todos los demás.

NACIMIENTO DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL EN MEXICO

México tuvo el privilegio de que la primera declaración de los derechos sociales en el mundo, quedaran enmarcados en la Constitución de Querétaro de 1917; sin embargo, sería injusto y exceso de nacionalismo, dejar de reconocer que toda esa amalgama-

ción de ideas, tiene un antecedente en el decurso del tiempo. -
"Existe una tendencia generalizada de imputar la creación eidé
tica y normativa de éstos a una sola personalidad, nuestro Mé-
xico". (5), olvidando que el fenómeno creativo no se resuelve -
en un simple hecho, sino que se traduce en una serie de actos-
concatenados entre sí producidos por una especie de sinergia -
eidética, o sea, en un proceso de elaboración que comienza - -
con la mera concepción de la institución de que se trate hasta -
su implantación definitiva y perfeccionada. Es más, una insti-
tución jurídica no nace en un sistema estatal determinado, ais-
lada y desvinculada en forma completa de un precedente nacio-
nal o extranjero, esto es, nunca surge a la vida normativa por
modo íntegro y absolutamente original, ya que su aparición es
en la mayoría de los casos la consecuencia de un proceso evo-
lutivo previo que afecta o debe afectar a todos los órdenes de -
derecho que tengan un origen cultural común.

Es por ello por lo que, salvo rarísimas excepciones, una insti
tución jurídica, en cuanto a su creación, es decir, desde su -
mera concepción, sugerida muchas veces por la realidad y por
precedentes especulativos, hasta su implantación positiva y -

vigente nunca obedece a un solo y simple acto, sino a un conjunto de hechos telológicamente concatenados, o sea, a un proceso de elaboración o formación, atendiendo a lo cual no es ni lógica ni realmente posible imputar la paternidad de los derechos sociales a un pueblo, en este caso a nuestro México, que sí en -- cambio asume perfiles de prioridad indiscutible, en ser el primer Estado que plasme en el texto constitucional, los derechos sociales; "Derechos sociales que inauguran una nueva era en el derecho constitucional, reuniendo los derechos fundamentales - del individuo humano con los derechos sociales". (6)

Anticipación afortunada y trascendental de un pueblo, sí, un -- pueblo, que al fin y al cabo, llegó tarde al banquete de la civilización occidental, y renovó el constitucionalismo liberal por - el constitucionalismo social, fundando quizás una nueva concepción del derecho en el Congreso Constituyente de 1917.

Ventajas, alguna se había de tener, se pudo elegir lo que heredamos de nuestro acervo cultural, adaptar a nuestras necesidades una propia ideología social y política que después de todo no

inventamos por simple casualidad, sino en el cúmulo de experien
cias y conocimientos que las generaciones anteriores legaron a -
los Constituyentes de 1917.

Por otra parte, negar que heredamos procedimientos de técnica -
y exégesis jurídica, decisiones jurídico-políticas fundamentales -
del constitucionalismo liberal sería absurdo e irrazonable, en --
efecto, quién podría asegurar que las ideas de democracia, dere
chos del hombre y del ciudadano, soberanía popular, representa
ción de poderes y separación de los mismos, no son una genuina
representación del constitucionalismo liberal? Acaso se puede --
afirmar que la idea de la soberanía no es inherente al nombre de
Rousseau, quien considera que la libertad y la igualdad se com--
plementan y constituyen el mayor bien de todos, siendo al mismo
tiempo incompatibles con el despotismo. "Rousseau, considera -
que renunciar a la libertad es renunciar a la calidad de hombre;-
el problema consiste en cómo conciliar la libertad con el orden -
político y social. A este problema Rousseau responde en la forma
siguiente: "Encontrar una forma de asociación que defienda y pro
teja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada -
asociado, por lo cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca -

sin embargo más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes". (7)

En el párrafo transcrito, encontramos en el pensamiento de -- Rousseau, una utopía que consiste en recrear al hombre dentro de la sociedad, de acuerdo a su naturaleza social, para reintegrarle sus cualidades esenciales: La libertad y la igualdad. "En resumen, en Rousseau encontramos el planteamiento y la solución del problema democrático: Que la comunidad establezca al Estado, determine su acción y lo ponga al servicio de los valores humanos". (8) La idea de la soberanía en Rousseau es tan amplia que de ella se han servido tanto las doctrinas que sustentan la democracia liberal individualista, como las que sustentan la democracia socialista, e inclusive puede llegarse por esta vía al totalitarismo..... Ahora bien, al hablar de la división de poderes, alguien podría ignorar el pensamiento de Montesquieu ó Carlos Luis de Secondant, Baron de Bráde y de Montesquieu, quien en 1748 publicó su famosa obra "El Espíritu de las Leyes", quien habiendo obtenido la mayor parte de los datos que consigna en su celeberrimo tratado, a través del análisis empírico a que sometió al gobierno y a la realidad inglesa, ya que siempre consideró

a esta como aquel marco dentro del cual un pueblo se debatía fu
rioso en defensa de sus libertades tradicionales, y en torno a -
las cuales no era posible encontrar fundidos en una sola perso-
na, el poder legislativo, ejecutivo y judicial, ya que jamás se -
podrá caminar en nación alguna por un sendero de libertad en -
esta forma, "por lo que si se quiere orientar la vida de las na-
ciones por un sendero de libertad, será menester el que los pue
blos aborden, como tarea fundamental, la lucha, a efecto de al
canzar una división de poderes, que les permita consignar los -
rasgos principales de la monarquía, al poder ejecutivo; los de -
la aristocracia a una cámara hereditaria, y los de la democra-
cia a una cámara representativa de los intereses populares, con
lo cual se alcanza, a su vez, un equilibrio de las fuerzas reales
que pululan en toda entidad' .(9) Montesquieu, al igual que Locke
se pronuncia por una total separación de poderes, ya que " la --
fragilidad humana y la tentación de abusar del poder sería muy
grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer --
las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas; porque po---
drían dispensarse entonces de obedecer las leyes que formulan -
y acomodar la ley a su interés privado, haciéndola y ejecutándola
a la vez y, en consecuencia, llegar a tener un interés distinto

al resto de la comunidad, contrario al fin de la sociedad y del Es
tado' .(10) Por ende, y reafirmando este concepto, Montesquieu,
en su obra "Espíritu de las Leyes", Libro XI, cap. VI, mencio--
na: "para que no pueda abusarse del poder es preciso que, por --
disposición misma de las cosas el poder detenga al poder' ".(11) En
resumen, la doctrina que nos ocupa, nació como una teoría políti
ca, cuya finalidad fué, es y será, la de combatir el absolutismo-
y establecer un gobierno de garantías. Problemas de índole polí--
tica, administrativa y social, unidos a los siempre presentes inte
reses bastardos, han dificultado el que dicho principio pueda cum
plir, encomiablemente, con la misión que la historia le ha enco--
mendado; sin embargo, para los fines teleológicos del presente es
tudio, solamente cito, estos dos ejemplos de decisiones jurídico -
políticas fundamentales, que nos legó el constitucionalismo libe--
ral. Que tuvieron gran influencia en el constitucionalismo mexica--
no a través de nuestro largo peregrinar histórico, que culminó con
el Congreso Constituyente de 1917: Aquel maravilloso Congreso que
germinó los derechos sociales en una época, en que México no con
taba en el foro de las grandes naciones, y que sin embargo influyó

no solo en México, sino en el mundo entero, ya que era la primera vez que en un documento político de esta índole, se incluyeron los llamados derechos sociales, con la inclusión de los artículos 3o., 27 y 123 Constitucionales, que vinieron a sentar las bases - protectoras de la educación, de los campesinos y de los trabajadores.

Sabido es que otros documentos políticos de este tipo surgen en fechas posteriores: La Carta Política de la Unión de Repúblicas - Soviéticas, corresponde al año de 1918. La Primera Declaración de Derechos del Pueblo Obrero y Explotado, según el decir del -- texto político correspondiente, es de fecha 16 de enero (o tres de enero según el calendario ruso) de 1918, mientras que la constitución donde se establecen esos derechos, se expidió el mes de julio de 1918. Estos fueron los primeros documentos de tipo constitucional del Estado de los Soviets, que merecieron la aprobación del organismo en el que Lenin fué la figura fundamental y - que sirvió como instrumento político de la lucha armada iniciada en 1917. (12)

Otro documento político que tiene interés desde el punto de vista del constitucionalismo social, es la Constitución Política de los Alemanes, generalmente conocida como Constitución de Weimar

de 11 de agosto de 1919, cuyo proyecto fue formulado por el Profe
sor Hugo Preuss, el cual fué modificado por los proyectos II, --
III y IV, conteniendo éste último, en su capítulo relativo a los --
"Derechos Fundamentales del Pueblo Alemán", la nueva concep-
ción político jurídica del pueblo alemán, puesto que configuraba-
dentro de su constitución, los derechos sociales, es decir, en el
seno mismo del derecho positivo. Se dice que los documentos po-
líticos citados anteriormente se encuentran hermanados y consti-
tuyen una misma unidad debido a que responde a los mismos su-
puestos políticos y jurídicos y se ha pretendido darles la priori-
dad en el escenario del tiempo, aduciendo algunos tratadistas --
(13) que la Constitución Mexicana sobrepasa a la europea, pero -
considera que debido a las frecuentes revueltas políticas que su-
fría México no se le puede conceder el mismo valor que a las de-
claraciones europeas. Además que estas naciones no tuvieron no-
ticia de la existencia de la Constitución Mexicana de 1917; por --
tanto su esencia y contenido eran totalmente desconocidos al pen-
samiento jurídico político de las naciones antes citadas, lo cual,
en mi concepto llega a lo absurdo y a la temeridad, ya que la his-
toria nos demuestra que no obstante lo lejano, lo convulsionado,

lo inestable que se encuentren los países, cuando en algunos de éstos se produce un cambio violento por virtud del cual se rompe con el pasado y se procura marchar por otros senderos jurídicos, sus actos, sus dichos y sus hechos repercuten, en mayor o menor grado, en todos los demás, sin importar el grado de supuesta estabilidad que estos representan, pues la "sociedad internacional es igual y común a todos los Estados" (14) Difiero asimismo de la corriente que señala que el estado político de convulsión de nuestro México, lo hacían carecer ante la opinión universal de los estados de una personalidad jurídica, debido a las frecuentes revueltas políticas. Contestaré a esta corriente en dos formas:

Primera.- Considero totalmente improcedente dicho razonamiento puesto que los conflictos de carácter político han acompañado a casi todos los pueblos a través de su historia, en forma permanente, con tan solo algunos lapsos de paz.

Segunda.- El Congreso Constituyente de Querétaro, tuvo las bases jurídicas necesarias, para su organización, funcionamiento y proyección que se le pretendía dar y prueba irrefutable de ello es su actual vigencia y que los derechos sociales emanados de ella son considerados en la misma como decisiones jurídico-polí

tica fundamentales lo cual reafirma jurídicamente la axiología de nuestra Constitución en el sentido de ser la Primera en el escenario mundial que consagre los derechos sociales.

Ahora bien, ¿no es cierto que Alemania y Rusia se encontraban - en una situación similar a la de nuestro país; que la Constitución Alemana no tuvo como marco el fin de la Segunda Guerra Mundial, que la Constitución Rusa no tuvo como precedente la situación Zarista?... En síntesis, no existe razón alguna que nos impida atribuir la eclosión del constitucionalismo social a la Constitución Mexicana de 1917, la cual viene a significarse en el horizonte histórico como la primera respuesta que se dio a el constitucionalismo liberal y al decir de Radbruch, una nueva concepción del derecho en la cual el constitucionalismo social será una fuerza activa al servicio de la vida, un instrumento de la comunidad para garantizar a los hombres la satisfacción de las necesidades del orden material y espiritual que impone la dignidad de la persona humana. (15)

CAPITULO II
EVOLUCION HISTORICA DE
LA EDUCACION EN MEXICO.

EVOLUCION HISTORICA DE LA EDUCACION EN MEXICO.

La historia educativa de México se puede dividir en tres gran des períodos, que corresponden a las tres etapas de su desen volvimiento: la precortesiana, la colonial y la independiente.

De todos los pueblos que habitaban lo que hoy forma nuestro territorio nacional, antes de la llegada de los españoles, el azteca y el maya son los que mejor conocemos, en cuanto a sus prácticas educativas. La enseñanza de esos pueblos era doméstica hasta los catorce o quince años: correspondía impartirla al padre o a la madre y se caracterizaba por su seve ridad y dureza. Sus propósitos se dirigían a obtener que la ju ventud reverenciara a los dioses, a los padres y a los ancianos, cumpliera los deberes y amara la verdad y la justicia.

"La instrucción pública, entre los aztecas, estaba a cargo del Estado y comenzaba una vez que había concluido la recibi da en el seno del hogar. Dos escuelas la proporcionaban: El Calmecac, donde acudían los nobles y predominaba la enseñan

za religiosa, y el Telpochcalli, escuela de guerra, a la que -- asistían los jóvenes de la clase media. El resto del pueblo recibía sólo la educación doméstica, y así se mantenían las diferencias entre las diversas clases sociales" .(16)

"Semejante era el sistema que seguían los mayas, aunque en -- términos generales la educación de los nobles comprendía, -- además de la enseñanza religiosa, otras disciplinas, como el cálculo, la astrología y la escritura, a las que se les concedía singular interés, y la que se otorgaba a los jóvenes de la clase media fue menos militarista que la que imperó en el pueblo azteca" .(17)

A lo largo de los tres siglos de la etapa colonial, la enseñanza estuvo dirigida por el clero; fue por eso fundamentalmente dogmática, esto es, sujeta a los principios religiosos. Merece especial mención la obra educativa de los misioneros que llegaron a tierras de Nueva España en el siglo XVI: Bartolomé de -- las Casas, Pedro de Gante, Juan de Zumárraga, Bernardino de Sahagún, Toribio de Benavente "Motolinía", Alonso de la Veracruz, ilustres varones, quienes fundaron las primeras escuelas

en las principales ciudades del país y con el propósito medular de instruir al indígena en la religión cristiana, le enseñaron el castellano, iniciando su incorporación a la cultura de occidente.

Asimismo, debe citarse como hecho sobresaliente de esta época, para toda América, que el 25 de enero de 1553 abrió sus -- puertas la Real y Pontificia Universidad de México, también la de Lima, Perú, constituyendo las primeras fundadas en tierras de América.

Ni en España, ni en los demás países europeos, existía la idea de que la educación fuera una de las funciones del Estado". --- Acorde con este principio, en Nueva España las clases populares permanecieron en su mayoría analfabetas y aún a mediados del siglo XIX eran usuales los idiomas nativos, pues la enseñanza primaria fue deficiente y quedó en manos del clero o de particulares". (18)

En diversos rumbos del extenso territorio de Nueva España, se fundaron seminarios, y en las principales ciudades, escuelas - de enseñanza superior. La educación que se impartía en esas - instituciones era religiosa y humanística, y las materias bási--

cas: Teología, Derecho y Filosofía, de acuerdo con los sistemas imperantes en la época, heredados de la Edad Media. No existió enseñanza científica ni técnica, porque su aparición en el mundo está vinculada al triunfo de la revolución industrial; los oficios y artesanías se aprendían en los propios talleres. Como un paso de progreso en este renglón puede señalarse el establecimiento del Real Seminario de Minas en el año de 1792, debido a las gestiones del Consulado de Minería ante las autoridades españolas, para satisfacer las necesidades técnicas de la industria minera mexicana.

Lograda la Independencia Nacional, el Estado adquirió la facultad de "promover la ilustración" (Art. 13, Frac. II del Acta Constitutiva de la Federación, precepto que se repite en el Artículo 50, Frac. I, de la Constitución de 1824). (19)

"Los acontecimientos más importantes en el aspecto educativo durante la pasada centuria, fueron:

1.-"La creación en 1822 de la Compañía Lancasteriana, que fundó

escuelas en varias ciudades de la República. El sistema se basaba en la enseñanza mutua, ya que los alumnos más aventajados, llamados monitores, colaboraban en la tarea educativa, supliendo así -- una de las deficiencias de la época: la falta de maestros" .(20)

2.- La reforma legislativa de 1833, llevada a cabo por el entonces Presidente de la República, el insigne liberal Valentín Gómez Farrías, e inspirada en el pensamiento de José María Luis Mora, tuvo el propósito de incrementar la educación oficial, estableció la Dirección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y escuelas primarias y normales. Fueron suprimidas la Real y Pontificia - Universidad, así como otros colegios bajo dominio eclesiástico, y para atender a la enseñanza superior se crearon las Escuelas de -- Estudios Preparatorios, Estudios Ideológicos y Humanidades, Ciencias Eclesiásticas. De esta época data también la fundación de la - Biblioteca Nacional (26 de octubre de 1833) y de la primera Escuela Normal, por Francisco García Salinas, en Zacatecas. La reforma obedeció a la necesidad de impulsar los cambios que eran necesaa- rios en la educación nacional y era el principio de la educación so-

cial". (21).

El siglo XIX marca el ocaso de la Real y Pontificia Universidad . Realizada la Independencia , la Universidad no parecía satisfacer los anhelos del pueblo ni el criterio de sus gobernantes; no obstante los intentos de adaptación realizados por algunos de sus -- más ilustres miembros . Sufre su primera clausura en el año de 1833 por disposición de Don Valentín Gómez Farías , para ser -- reinstalada con modificaciones estatutarias al año siguiente por Santa Anna . Un decreto del 4 de diciembre de 1857 del Presidente Comonfort hace que vuelvan a cerrarse las puertas , para que se abran al siguiente año por disposición del General Félix Zu-- loaga . La Universidad se convirtió en objetivo de combate: los -- liberales en su contra , los conservadores en su defensa y , sin -- embargo , fue un decreto de Maximiliano , en noviembre de 1865 , el que la clausuró definitivamente .(22)

México requería durante los primeros años de vida independien-- te cultivar la ciencia y la técnica , en mayor grado que el Dere-- cho y la Teología , estudios principales en el sistema educativo -- colonial .

3.- La Constitución de 1857, fiel a sus tendencias liberales, declaró en el Artículo 3o. la libertad de enseñanza.

4.-"El espíritu de la Reforma había de manifestarse en la LeyOrgánica de Instrucción Pública, promulgada por el Presidente Juárez, que establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y-obligatoria, así como en la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, por decreto de diciembre de 1867".(23)

En el siglo XX, los grandes acontecimientos nacionales han determinado el desarrollo educativo del pueblo mexicano. La Universidad Nacional de México se creó en 1910, y para que pudiera cumplir mejor sus funciones se le otorgó la autonomía en --1929. "La Revolución Mexicana, movimiento libertario en contra de las grandes e injustas desigualdades sociales existentes, fijó para el México futuro, como una de sus metas, resolver el problema educativo desde sus raíces, haciendo realidad el derecho de todos a la enseñanza". (24)

Los Diputados de 1917, se pronunciaron en contra de la intervención del clero en esta materia. El tema motivó uno de los debata

tes más apasionados de los celebrados en la Asamblea de Que
rétaro. El Artículo 3o. que elaboraron otorgó al Estado la fa-
cultad de impartir la educación, permitiendo la enseñanza pri
vada cuando ésta siguiera fielmente las disposiciones constitu-
cionales, y siempre bajo la dirección y vigilancia de los órga
nos gubernativos competentes .

La obra llevada a cabo desde esa fecha a nuestros días ha sido
notable, entre los hechos más significativos que comprende, -
cabe citar: las campañas de alfabetización, el fomento de las-
escuelas primarias, rurales y urbanas, cuyos alumnos gratui
tamente reciben los libros de texto, aumento de escuelas se-
cundarias, normales y preparatorias en las principales ciuda-
des del país; creación del Instituto Politécnico Nacional y de -
otros centros técnicos de enseñanza e investigación, así como
de universidades en los Estados de la República .

Nuestra Constitución es activa, dinámica y sobre todo en el -
Artículo 3o. se revela como un documento que despliega una
doble acción: recoge las tradicionales ideológicas progresis-
tas de nuestra patria, las hace actuales y las proyecta hacia

el futuro, para afirmar a través de las nuevas generaciones de mexicanos la continuidad histórica de la nación. Inspirado por la Revolución Mexicana y con el propósito de eliminar la nociva influencia que nace de todo privilegio ilegítimo, el artículo establece el fácil acceso a la enseñanza y asegura a todos los mexicanos una instrucción general, al suprimir las diferencias económicas y sociales en las escuelas. Por ello se reitera que la educación primaria, sin duda la más importante, permanezca libre de toda influencia extraña a los intereses nacionales y sea obligatoria y gratuita, cuando la imparta el Estado, hecho ampliamente superado con los libros de texto oficiales para ese grado, que son puestos al servicio de los alumnos sin costo alguno para los padres.

CAPITULO III

LA EDUCACION EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

- DE 1917.- REFORMAS CONSTITUCIONALES.

LAS CORRIENTES IDEOLOGICAS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.

Fue la realidad mexicana, sus tradiciones, sus problemas, sus exigencias sociales y el espíritu renovador recogido en los campos de lucha, lo que inspiró en esencia la obra legislativa de -- los diputados constituyentes de 1916-17. Pero es indudable que -- no operó en ellos, exclusivamente, una noción pragmática. En -- mayor o menor grado todos habían recibido la influencia de las ideas que en México, en una etapa previa al congreso cuyas raíces se prolongan hasta la insurgencia, habían movido las fuerzas sociales que actuaban en el ámbito nacional.

Es posible que algunos constituyentes, al debatir los temas del congreso, no tuvieran conciencia plena de las doctrinas que manejan; no por ignorancia, ni por inconciencia política, ni por olvido de lo que habían asimilado en sus lecturas, sino por ese explicable fenómeno que ocurre en muchas personas; al no darse cuenta hasta dónde influyen en el propio pensamiento las motivaciones tomadas de la realidad y el influjo tan complicado y sutil de la propia formación ideológica.

En el Constituyente desembocaron de manera caudalosa dos — grandes tendencias, como dos vertientes asentadas en la realidad social del país: la moderada y la radical. La primera significó por su apoyo casi íntegro al proyecto de constitución presentado por el C. Primer Jefe, Sr. Venustiano Carranza, orientándose a hacer un remodelamiento de la Constitución de 1857, que fijaría, los nuevos cauces de vida constitucional, a partir de ese histórico momento.

"El proyecto de constitución se entregaba a los constituyentes de esa primera corriente, respaldados por la autoridad prácticamente ilimitada de Venustiano Carranza y la defensa de los puntos vitales, encomendada a un grupo poco numeroso, pero pertrechado de las mejores armas parlamentarias, la oratoria de Cravioto, la erudición de José Natividad Macías, la claridad y consistencia de Luis Manuel Rojas y el dominio de Félix Pala vicini, que hacía brillar su talento político a base de triqueñue las, en favor de su causa. Este equipo prepotente del Carrancismo, estaba encargado de llevar el proyecto, en el que ellos mismos habían participado, al triunfo en las votaciones".(25)

"Los radicales formaban la segunda corriente que propugnaba la revisión a fondo del mismo Código liberal, ampliándolo en unos casos y enriqueciéndolo en otros con preceptos nuevos y radicales. El meollo de las discrepancias estuvo prácticamente centrado en un punto: "El de si se rebasaba o no el sistema de garantías individuales consagradas en la Carta Magna del 57, o bien, se elaboraba una constitución que representara -- las aspiraciones legítimas de justicia social, que clamaba un pueblo que en su devenir histórico comprueba que siempre -- fue explotado y que los recursos económicos, jurídicos, educativos y sociales, siempre estuvieron en las manos de unos cuantos privilegiados" .(26) por lo que era necesario un cambio radical, en el que todos tengan acceso al bienestar social, a la equidad jurídica y a la justicia social; base incommovible que constituyó la esencia programática del Constituyente de 1917.

ESENCIA IDEOLOGICA. --"Los radicales fueron conocidos también como jacobinos y aún se llegó a identificárseles como izquierdistas. El título de jacobinos derivaba de su empeño inflexible por sostener el ideario liberal en su más avanzada expresión, empeño que había de desembocar en el más puro consti-

tucionalismo social. El de izquierdismo fue un calificativo convencional, empleado como simple sinnónimo de radicalismo, nunca -- como signo distintivo de una concepción filosófica y política".

"Los moderados recibieron más de una vez el adjetivo derechistas y conservadores, denominación nacida de establecer un contraste respecto de los izquierdistas, así como de la pasión política; pero sin que se tratara, ni mucho menos, de una corriente -- identificada con lo que tradicionalmente había sido en la historia de México el partido conservador clerical o reaccionario".(27). -- Lo que reafirma mi posición anterior, al manifestar que la corriente moderada, realmente representaba un equipo legislativo -- al servicio del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, esta clasificación genérica de radicales y moderada, o de jacobinos y conservadores, o izquierdistas y derechistas, -- tampoco permite formarse una idea cabal de lo que fue el Congreso Constituyente, en el orden doctrinario. Es obvio que tales fueron los dos grandes bandos. Pero además de que, salvo en casos -- perfectamente conocidos y calificados no hubo siempre en el curso

del Congreso Constituyente una exacta e inconfundible delimitación de campos, sino que existieron desplazamientos de uno a otro, la historia registra en las dos corrientes matices ideológicos bien perceptibles.

Entre los moderados, por ejemplo, dominaban quienes habían recogido y hecho suyo el legado ideológico del constitucionalismo liberal, basado en el Estado Liberal Burgués. La segunda corriente, representada por los radicales, se inclinaba por un liberalismo que no se concretara a los moldes o fórmulas de la época de la Constitución de 1857, sino que, manteniéndose sensible a las nuevas ideas, se proyectara como una tendencia dinámica, viva, extraordinariamente receptora de las nuevas necesidades y predispuesta por lo tanto a superar los moldes clásicos del liberalismo para llegar a nuevas concepciones políticas y sociales. Concepciones que hicieron posible el verdadero contenido ideológico de la Constitución de 1917, el constitucionalismo social.

Constitucionalismo social, que concibió e hizo posible la consagración de los derechos de la nación y de las garantías sociales,

conceptos nuevos que superaban la tradicional idea de la propiedad privada y de las garantías individuales, base y objeto de las instituciones legales que habían conformado las anteriores constituciones liberales.

Es así, como nace la Constitución de 1917, que al principio de "laissez faire, laissez passer", "que suponía que las fuerzas económicas abandonadas a su propio curso, llevarían a un equilibrio natural, contraponen un principio contrario: el intervencionismo de Estado".

Esto significa que hemos dejado de ser un Estado Liberal?. Si se identifica la burguesía con el liberalismo la respuesta sería afirmativa. Pero hay junto a liberalismo económico o burgués, liberalismo político y cultural. El burgués sostiene la libre competencia, el libre comercio, como puntales básicos de la economía. Pero el liberalismo político sostiene el derecho a pertenecer a diversos partidos políticos, a tener diferentes concepciones de la política; el derecho a oponerse al dogmatismo y al autoritarismo en la lucha de un partido único, y de una sola doctrina oficial sobre el Estado y la Sociedad.

Todas estas características subsisten en la Constitución de 1917. El hombre tiene derecho a votar libremente, a opinar libremente, a asociarse libremente en cuestiones políticas. Se mantiene por lo mismo el liberalismo político. Pero además hay libertad de cultos, libertad científica para ser marxista, revisionista, -- anarquista, demócrata, liberal a la antigua usanza para creer en el arte abstracto o en el figurativo, para tocar a Beethoven o a -- Katchaturian, para ser existencialista, fenomenólogo, escolástico. Existe y subsiste el liberalismo cultural.

En un país en donde se reconoce legalmente la libertad política, -- la libertad para la ciencia, la religión y el arte, no ha muerto el liberalismo. Sólo ha terminado el liberalismo económico o burgués.

Pero el hecho mismo de que se haya establecido tan firmemente -- el intervencionismo de Estado, de que existan las bases para la -- planeación económica, no nos llevará naturalmente a una sociedad planificada por el Estado, a la socialización de los medios económicos de la producción?, en una palabra, la Constitución de 1917 no habrá establecido los medios legales para crear, mediante -- una revolución pacífica, lenta, progresiva de la estructura económica y social del país, un Estado Socialista?.

El socialismo es un termino ambiguo y de ello se aprovechan todos los que no gustan de posiciones claras y precisas. La definición marxista lo hace consistir pura y simplemente en la apropiación por parte del estado de los medios económicos de la producción. Sus objetivos son sustituir la propiedad privada por la propiedad pública, convirtiendo el sector privado de la economía en sector público y terminando con la coexistencia de propiedad privada y propiedad pública. Nacionalizar la prensa, la radio, la televisión, las escuelas y las universidades, elevar como único dogma y doctrina el marxismo; y oponerse como doctrinas falsas y reaccionarias a cualesquiera otra; exigir paulatina mente la nacionalización de todas las empresas: ahora la industria eléctrica, después la minería, la electricidad, los transportes, las casas habitación, el sistema bancario y financiero; la industria editorial y cinematográfica, etc. Posecionado el estado de todas las fuerzas económicas, instituido el marxismo como doctrina oficial máxima, caerán por su propio peso la libertad política y la libertad cultural, el sistema mixto de iniciativa privada y empresa pública que hoy subsiste; la estructura democrática y liberal de la constitución se caerá y se establecerá en el

país el sistema autocrático, totalitario, dogmático que constituye el medio óptimo -para el marxismo- de llegar a la sociedad comunista. Para el socialismo marxista, que es en realidad el único que cuenta, la Constitución de 1917 es un paso valioso, -- una transición hacia el Estado Socialista; que habrá que des--- echar en el momento oportuno.

La tesis que yace en la posición socialista es que nuestra es--- tructura económica y social es inestable. Por sus propias ten--- dencias, por su naturaleza misma, el Estado liberal mexicano actual tenderá al socialismo. En esto mismo coinciden todos -- los que aún son partidarios de la economía clásica, de la libre competencia. Iniciado el cambio de la intervención del Estado -- nos dicen, no será posible detenerse en el medio; todo llevará -- irremisiblemente a la servidumbre política del socialismo.

Hay sin embargo, a pesar de todo el peso de estas disquisicio--- nes teóricas, una posición más que cree en la estabilidad de un sistema político como el mexicano; que acepta la coexistencia -- entre intervencionismo de Estado y liberalismo; que sostiene el sistema mixto de economía como estructura permanente. Esta --

posición ha recibido diversas denominaciones. Apenas alborea ahora en el campo de las ideas políticas contemporáneas. Se le ha llamado liberalismo social, socialismo liberal, Estado de servicio social, Estado benefactor, capitalismo reformado, neo-liberalismo, en fin Estado de bienestar que es el término que nosotros preferiríamos más. Se propone remediar los vicios del capitalismo estableciendo una política anticíclica, según los principios de la economía Keynesiana, para evitar la crisis, y una política de igualación para redistribuir mejor la riqueza; se propone intervenir en los sectores sociales y económicos que sea necesario para obtener un desarrollo económico constante y equilibrado; busca esencialmente el bienestar de la comunidad y por eso mismo el de las clases populares, a las que trata de elevar en su nivel económico social y cultural; no es un régimen ideológico, sino pragmático, que no se propone demostrar ninguna fisiología; pues sostiene la iniciativa privada si la juzga necesaria, pero la limita si lo cree prudente; recurre a la nacionalización, pero vuelve sus empresas al sector privado, cuando considera que la razón de la intervención estatal ha dejado de existir; planea la economía no en forma compulsiva, como en los Estados Socialistas, sino en forma indica-

tiva como en los Estados democráticos: no suprime la propiedad privada porque no cree necesario recurrir a este procedimiento, sólo para regular la economía; cree más en la evolución que en la revolución; en fin sostiene la libertad política y cultural, pero limita, en cuanto lo exige el interés público, la libertad económica. Los grados de intervención del Estado que implanta el Estado de bienestar depende de la situación económica de cada país. Es una forma política apropiada para los países desarrollados y en desarrollo. Trata de realizar el programa social y económico del socialismo, sin dictaduras ni su presión de la propiedad privada.

Creo en el valor de la personalidad humana; reconoce como esencial el principio de la libertad y al mismo tiempo persigue realizar el principio de la igualdad. Al Estado bienestar, corresponden instituciones como el Seguro Social, la educación superior gratuita, el fomento del arte y la investigación científica, y en fin todos los complejos ramos de los servicios sociales que caracterizan actualmente a los estados modernos.

La Constitución de 1917 ha establecido, según nuestro criterio, un Estado de bienestar en la Nación Mexicana, en donde coexis

ten la iniciativa privada y las empresas de propiedad pública, - mediante intervención económica del Estado; en donde se limita la libertad económica, sin suprimirla, y se dejan subsistir - en toda su amplitud, la libertad política y la libertad cultural.

Los socialistas, los derechistas, y quizás una tercera posición que surja en la vida socio-democrática del país, lucharán por - implantar sus sistemas respectivos, pudiera ser que el estu--- diantado mexicano adquiriera esa tercera posición pero la realidad será que no están en contra de los principios constitucionales que son muy amplios y muy dinámicos, la realidad será - que están en contra del equipo humano que a través de los diver- sos gobiernos han anquilosado la Constitución Mexicana de 1917, pero la tradición democrática mexicana basada en los princi--- pios constitucionales, socialistas de 1917, harán que esas mis-- mas corrientes pugnen no por cambiar nuestros principios cons- titucionales, sino por sostenerlos en forma constante y perma- nente, ya que constituyen una lección jurídico-política en el ám- bito universal y un digno y claro prestigio para aquellos hom-- bres que motivados simplemente por una ansia de justicia y de- equidad legislaron para la posteridad universal.

ANALISIS DEL DEBATE PARLAMENTARIO E IMPLANTACION DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL COMO FUNDAMENTACION AXIOLOGICA DE ESTA OBRA. -El gran debate ideológico en el Constituyente fué el relativo al artículo 3o. .

El proyecto del Primer Jefe mantenía prácticamente sin mayor variación, el texto del precepto relativo en la Constitución de 1857 basado en la libertad de enseñanza. La Segunda Comisión de Constitución, presidida por el general Francisco J. Múgica, modificó el proyecto de Carranza y propuso el establecimiento del laicismo en los planteles del Estado, sin que por ello se suprimiera el principio de la libertad de enseñanza.

El choque fué el más apasionante y enardecido de la asamblea, y la controversia a que dio lugar fue por cierto la única a la -- que asistió don Venustiano Carranza, quien con un claro pre -- sentimiento de lo que iba a ocurrir, y del carácter ideológico -- que tendría el tratamiento del tema, desde un principio mostró deseos de estar presente en la discusión.

Aquí, más que en otra ocasión, se configuraron y exhibieron -- las tendencias radical y moderada. "La primera, encabezada --

por Múgica, sostuvo que las condiciones de 1917 eran distintas a las de 1857 y que por lo tanto no podía mantenerse en términos absolutos la libertad de enseñanza, puesto que a través de ella se filtraría nuevamente la ingerencia negativa del clero y de los restos del antiguo régimen"(28)

Defendió con calor la teoría de que el Estado tiene el deber de marcar un rumbo a la educación pública y de que en el tan debatido precepto era absolutamente necesario fijar esta norma para proscribir de la enseñanza pública toda influencia confesional.

Los moderados, por su parte, sostenían que incorporar al -- principio de la libertad de enseñanza, consagrado en el viejo - código liberal, la norma que establecía el carácter laico de - aquélla, entrañaba una violación a la garantías individuales.

Tal fue el tono del debate, que se inició bajo la presidencia -- del C. Cándido Aguilar, y con la presencia del C. Primer Jefe, se inició el estudio del dictamen sobre el artículo 3o. --- constitucional.

Recordaré que el artículo del proyecto decía así:

"Artículo 3o.-Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos".

Los secretarios de la Cámara dieron cuenta con el dictamen de la Comisión, que inserto íntegro.

"Ciudadanos Diputados:

El artículo 3o. del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales -- primarias.

La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad -- compatible con el derecho igual que los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de -- que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejer-

cicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entrafia la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso: en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades: -

su doctrina ha sido y es, los intereses de la iglesia antes que los intereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fue privado: bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias: absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades: si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la república. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usur-

par las funciones del estado no puede considerarse esa tenden
cia como simplemente conservadora, sino como verdaderamen
te regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y es
torba el desarrollo natural de la sociedad mexicana y por lo —
mismo, debe suprimirse esa tendencia, quitando a los que la
abrigan el medio de realizarla: es preciso prohibir a los minis
tros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la ense--
ñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vo
cablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicis-
mo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de
alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñan
za laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la ense-
ñanza que trasmite la verdad y desengaña del error inspirándo
se en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la co-
misión otro vocablo que exprese su idea, más que el de laico,-
y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósi
to darle la acepción de neutral al principio.

Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el artí-
culo 3o. la obligación que debe imponerse a los gobiernos de-

establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos debe limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

Lo expuesto funda las siguientes conclusiones, que sometemos a la aprobación de la asamblea.

PRIMERA.- No se aprueba el artículo 3o. del proyecto de Constitución.

SEGUNDA.- Se substituye dicho artículo por el siguiente:

"Art. 3o.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.

La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente."

El dictamen está firmado en Querétaro de Arteaga el 9 de diciembre de 1916 y signado por el general Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga. (29).

La expectación con que fue escuchado se desbordó, de pronto, en ruidoso comentario. El general Múgica abordó la tribuna para sostener los puntos de vista de la Comisión. Era el general Múgica hombre de baja estatura, delgado, nervioso, no obstante ello, su hablar era pausado, con voz clara y sonora, parco en ademanes, pero incisivo y persuasivo.

Autodidacto, lector asiduo, su preparación ideológica, doctrinal, arrancaba de los días en que, alumno del Seminario, leía a hurtadillas el periódico Regeneración, de Ricardo Flores Magón, del que pronto fue corresponsal y colaborador entusiasta desde la ciudad de Zamora. (30).

La voz del Constituyente se dejó oír categórica y solemne. -- Principió exaltando la importancia de ese momento, más interesante que los días de la revuelta armada, más que la fecha cuando se formuló el Plan de Guadalupe, porque, "en aquellas

etapas gloriosas no se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar - con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del - porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater - que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y - en los principios netamente progresistas."

El ataque fue contundente: "la ciencia pedagógica ha hablado ya - mucho sobre la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos para degenerarlos no sólo en lo moral sino también en lo físico..." - Luego, entró a consideraciones de índole política: "¿cuáles --- ideas fundamentales con respecto a política puede el clero im-- buir en la mente de los niños? ¿cuáles ideas fundamentales pue-- de el clero llevar al alma de nuestros obreros?" Y se contesta: "Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las insti tuciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos - principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por - el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en - la ancestralidad de los tiempos, que se llamó Jesucristo..." -

(31)

El debate se encarnizó -este es el término exacto- cuando hizo uso de la palabra el diputado Luis Manuel Rojas -uno de los ce rebros más brillantes, junto con el Licenciado Macías y con -- Palavicini, representantes del criterio del Primer Jefe-, don - Luis Manuel Rojas cometió dos errores, el primero desviar el enfoque ideológico del debate al "empezar diciendo que el dis- tinguido amigo e ilustre general Múgica, acababa de dar su sin cera aunque vulgar opinión acerca de la labor del clero." (32), lo cual constituyó un ataque personal, que fue factor decisivo - en el resultado de la votación general.

El segundo error, fue su falta de tacto, denunciando las manio bras de la Cámara, durante la discusión de credenciales, co- mo realizadas por el Licenciado Manuel Aguirre Berlanga, co- mo este señor tenía de su parte a casi toda la diputación del -- Estado de Jalisco, éstos se alborotaron y desviaron la sereni- dad de este debate.

Por otra parte, el Licenciado Rojas se empeñó en traer a cola- ción el telegrama del general Obregón relacionándolo con la ac titud de algunos diputados. Todo esto le quitó fuerza a sus ar- gumentos. Además entró al espinoso tema del juicio acerca de

los diputados "renovadores" -aquellos diputados que votaron por que se aceptara la renuncia de Madero-: "Convengo con ustedes, por un instante, en que hubo falta de valor en algunos de los diputados maderistas a la XXVI Legislatura la noche del 19 de febrero de 1913; doy por sentado que esos hombres debieron desatenderse de cualquier otra consideración... pero nadie está obligado a ser tan valiente" (33). El diputado Alberto Román habló en pro del dictamen apoyando la postura de Múgica y haciendo constar su personalidad política que se caracterizó por ser ajena a toda combinación en que se mezclen intereses personales, en contra del dictamen hablaron los diputados Alfonso Cravioto, y José Natividad Macías. Vale decir que Cravioto, pronunció una de sus alocuciones mejores, bellamente cincelada, en la que maneja conceptos tan perfectamente delineados que siendo su posición tan claramente conservadora aparentaba el más puro liberalismo social político, baste citar algunos párrafos de su alocución:

"Señores diputados: "si cuerdas faltan para ahorcar tiranos, tripas de fraile tejerán mis manos" (34) Así empezaba yo mi discurso de debut en la tribuna de México hace algunos años; y he citado esto para que la asamblea se dé cuenta perfecta de mi cri

terio absolutamente liberal.

"Un distinguido compañero me preguntaba esta mañana: si ahora no aplastamos a los curas, ¿para qué se hizo la revolución? Hay una estampa vieja, señores diputados, en que aparece un contador de comercio cruzado de brazos frente a su hijo: el padre pregunta: ¿Qué es la partida doble? El muchacho se turba y responde: el padre entonces dice, en un grito de corazón: Si no te enseñan la teneduría de libros, ¿qué diablos te enseñan entonces en la escuela? Para este hombre venerable el mundo no existía si no era sostenido por las robustas columnas del de be y el haber. Así, para algunos exaltados compañeros, la re volución no triunfa si no empezamos con una degollina de curas.

Pero lo curioso del caso es que el proyecto jacobino de la comi sión no aplasta a la frailería, ¡ qué va! si nos la deja casi in--
tacta, vivita y coleando; lo que aplasta verdaderamente ese dic tamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano y eso es lo que vengo a demostrar. La libertad de enseñanza. -
La alocución continuó en forma brillantísima y al término el diputado Jose Natividad Macías pronunció otra pieza oratoria que se caracterizó por el ataque a la postura Jacobina de la Comisión".

(35)

A las 9:15 de la noche se levantó la sesión citándose para las 4 de la tarde del día siguiente.

El jueves 14 de diciembre a las 4 de la tarde, bajo la presidencia del señor Licenciado Luis Manuel Rojas, se reanudó la --- discusión sobre el artículo 3o. Hicieron uso de la palabra el señor Román Rosas y Reyes quien llevó escrito su discurso, - en realidad fue un discurso del cual la Comisión no ganaba nada pero que sí manifestaba el apoyo de una corriente de diputados que aunque no sabían expresarse sí estaban conscientes -- del grave problema, habló enseguida el C. Pedro Chapa. Hizo grandes elogios de la Comisión pero dijo: "si cada artículo de la Constitución se aprueba con el espíritu, las tendencias y el significado del artículo 3o. propuesto por la Comisión, habremos hecho una Constitución de un Jacobinismo rabioso. En seguida hizo uso de la palabra en pro el ciudadano Celestino Pérez Diputado Oaxaqueño. Después de un largo exordio sobre - los sufrimientos de los indios, ataca rudamente el clero y dice: "El clero quiere obtener el poder espiritual, y ¿de qué medios se vale para ello? ¿qué armas son las que esgrime? ¡La escuela, y únicamente la escuela, señores diputados: así se -

nos muestra el enemigo y así trabajará si nosotros aprobamos el artículo como lo presenta el C. Primer Jefe. En efecto, era la voz del indio oprimido a la que había de dar respuesta en -- forma inmediata y subió a la tribuna Félix Fulgencio Palavicini quien llegó a la tribuna con su habitual inteligencia y su agudeza haciendo incapié en que la Comisión había sido ruda con el primer Jefe. Ya que él también estaba con los oprimidos y -- que el proyecto presentado era para su beneficio, y que la Comisión al rechazar el proyecto en forma insolente y majadera, se asemejaba a el lenguaje de Isafas, pues dice así:

"No se aprueba el artículo de proyecto de Constitución", o lo -- que es lo mismo: esta honorable comisión no aprueba el princi -- pio liberal de libertad de enseñanza que contiene el proyecto -- del Primer Jefe; reprobamos ese artículo. Y para sustituirlo -- ¿con qué señores diputados?, con el artículo 3o. de la Comi-- -- sión" .(36) "La Comisión vio que en esa plena libertad, que no -- ha querido atacar ni ataca, ni permitirá que se ataque jamás -- sino que la Comisión vio un peligro inminente, porque se en-- -- tregaba el derecho del hombre al clero, porque se le entregaba -- el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores,

algo más sagrado, algo de que no podremos disponer nunca y -
que tenemos necesidad de defender, la conciencia del niño, la -
conciencia inerme del adolescente".(37)

Sin embargo, la Comisión retiró el dictamen para modificarlo
en cuanto al estilo.

En la sesión del día 16 se presentó este texto: "La ~~enseñanza~~ -
es libre; pero será alica la que se dé en los establecimientos -
oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, -
elemental y superior, que se imparta en los establecimientos -
particulares. Ninguna corporación religiosa ni ministro de nin
gún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción-
primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán es
tablecerse sujetándose a la vigencia oficial. En los estableci-
mientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza pri
maria".

Encendido de nuevo el debate hicieron uso de la palabra, los -
diputados Palavicine y Rojas, alegando en contra, razones téc-
nicas de trámite a fin de dar tiempo a la Comisión para refle-
xionar. Sin embargo los miembros de la Comisión insistieron

en que el debate fuese inmediatamente. Entonces el Sr. Palavicini dijo: "Yo no tengo ningún temor para que ese dictamen se discuta desde luego en el Congreso; y no tengo miedo a que desde luego se proceda a la votación; hice un acto público aquí con la comisión y no tengo ningún temor para ir a la tribuna a hacer pública la traición hecha por la comisión, al pacto que hicimos aquí antes de ayer en la asamblea". (38)

La expectación fue enorme. El sector conservador, a cuya cabeza figuraban valores intelectuales de primera línea, se encontraba agitado y la atmósfera era candente. El presidente recomendó serenidad y el C. general Múgica explicó las razones -- que tenía la comisión para presentar el texto del nuevo dictamen, dijo: "Señores diputados: la comisión cumple con informar a ustedes sobre las razones que ha tenido para presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho. La comisión tiene el deber de manifestarse serena, aunque no tenga una epidermis curtida, para aguantar los banderillazos destemplados que se dirijan y -- por eso al tomar la palabra para informar a ustedes sobre las razones que tuvo en cuenta para presentar en esta forma el dictamen, no quiero tocar los destemplados gritos del señor Palavicini, sino que me reservo para cuando sea más oportuno con

testar. En la sesión de antes de ayer, el sentido de la discusión fué éste: que el proyecto que toda la Cámara estaba conforme - en aceptar, era el que contuviera los principios fundamentales - del dictámen, es decir, en aceptar la enseñanza laica, tanto en las escuelas particulares como en las oficiales de instrucción - primaria elemental y secundaria, con las restricciones que la - comisión estableció; que no es más que el precepto que define la verdadera libertad de enseñanza, y la cuál debería acomodarse - en el artículo 27 ó en otro lugar de la Constitución, donde cupie- ra. Que la comisión retiraría el concepto de que ninguna perso- na perteneciente a ninguna asociación religiosa, pudiese impar- tir la enseñanza en alguna escuela; bajo estos puntos, bajo estas reglas, la comisión empezó a trabajar con todo empeño y con to- da honradez; ha escuchado las razones aducidas por el señor Pa- lavicini, ha escuchado todas sus argumentaciones, y antes de - manifestar al señor Palavicini en qué sentido se ha formulado - el dictamen, consultó a otro grupo de la Cámara, en cuya asam- blea privada estuvieron personas aún de las que no estaban con- formes en aprobar el dictamen. Del debate que se iniciara ano- che en el salón de la escuela de bellas artes, se dijo que esas -

llamadas restricciones no cabían absolutamente en ningún artículo de la Constitución, porque si la razón que se ha aducido — era precisamente seguir la ideología que debe tener la Constitución, es en el artículo 3o. donde con todo fundamento lógico debería tener cabida esa restricción. Ese es todo el motivo y todas las razones que la comisión ha tenido para volver a presentar el dictámen en la forma como lo ha hecho.

Con respecto a las ideas, cuando éstas sean impugnadas, o con respecto al medio; cuando también lo sea, tendrá la comisión — el derecho de sostener el dictámen". (39)

Inmediatamente, el Licenciado Rojas hizo una extensa y razonable exposición, de Félix F. Palavicini, argumentando que la comisión había traicionado el sentir de la asamblea, ya que el dictámen presentado no respondía al sentir de la misma, a lo que el diputado Alonso Romero, representante de Yucatán y brillante intelectual de la Cámara, rebatió en forma categórica la posición de los moderados; fragmentos de su pieza oratoria son las siguientes: Vengo a sostener el dictamen de la comisión con la misma entereza y la misma fe con que los "girondinos" sufrían cantando a la guillotina, puesto que no me han convencido —

ni las argumentaciones humorísticas y falsas del "divino orador" - Cravioto, quien ha pasado apaciblemente en las selvas frondosas de Ignacio Ramírez, ni me convencen el valor civil ni los conceptos ultramontanos del Licenciado Luis Manuel Rojas, ni mucho me nos los terribles fantasmas que la alborotada imaginación del señor Licenciado Macías ha forjado con el objeto de embaucar a esta asamblea. Para nosotros los yucatecos, no es nada nuevo el artículo 3o., hace más de dos años que está en vigor, hace más de dos años que la niñez de Yucatán recibe esta clase de instrucción, y este es el por qué de que nosotros no nos dejamos mangonear por tres o cuatro negreros de esta Cámara. (40) Y así prosiguió su alocución terminando entre nutridos aplausos.

A continuación replicó el general Múgica. Tomaron parte otros diputados hasta que, considerándose agotada la discusión, se procedió a la trascendental votación que dió este resultado: ¡ Noventa y nueve votos en favor del dictamen y cincuenta y ocho en contra".

Vencieron, de este modo, los constituyentes que se habían denominado como radicales. Y con ellos surgió a la historia la figura de Francisco J. Múgica.

Hay que resaltar que desde la primera sesión el diputado por Sono-

ra, el Profesor Luis G. Mozón, presentó su voto particular, interésante, desde luego, porque presentaba el punto de vista más cercano al socialismo y a la escuela racionalista.

REFORMAS CONSTITUCIONALES:- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 1917, mediante dos decretos publicados hasta 1946, ha tenido dos reformas en relación al artículo 3o. Constitucional. La primera mediante decreto de 4 de diciembre de 1934. Reforma publicada en el Diario Oficial el 13 del mismo mes y año (establece que la educación que imparta el estado será socialista).

En esta Reforma, tuvo una preponderancia fundamental el pensamiento del gran educador Vicente Lombardo Toledano, brillante teórico y aplicador del socialismo en la enseñanza universitaria. Formó el grupo universitario llamado de "Los Siete Sabios". Apenas recibido de abogado, los problemas de la enseñanza lo indujeron al trabajo docente. Su temprana vinculación con el movimiento obrero a través de la CROM avivaron su interés en la preparación cultural y política de los trabajadores. En 1924 sostuvo un programa muy avanzado sobre educación obrera. La enseñanza universitaria fue también su cam

po de acción fundador en 1922 de la Escuela Nacional Preparatoria Nocturna, la concibió como una nueva organización del bachillerato, con hondo sentido popular.

Más tarde como director de la Preparatoria Diurna y de la Escuela de Artes Pláticas, luchó por implantar el marxismo como norma de orientación filosófica en el Bachillerato. Habiendo dejado la universidad "Gabino Barreda" y después la Universidad Obrera, dedicada a formar la cultura del proletariado. De intensísima vida intelectual, expositor y polemista de admirables dotes, cada discurso o conferencia suya era una cátedra.

La posición socialista de Lombardo, sería definitiva en el pensamiento de los legisladores que realizaron las reformas constitucionales de 1934, que posiblemente tenga como antecedente fundamental el Congreso de Universitarios de 1933, en el que salió triunfante el pensamiento de Lombardo de aquella interesante y emotiva confrontación ideológica de Lombardo y Antonio Caso, al discutir la orientación filosófica que debería tener la Universidad. Caso, considerando que la Universidad no debería tener credo filosófico y Toledano argumentando que no sólo la Universidad debía tener credo filosófico, sino toda la educación en general, Toledano decía así:

"No pertenecemos, no estamos afiliados a ningún partido determinado ni a ningunado ctrina social determinada. En el fondo el maestro Caso, cuando preconiza la orientación, no hace más -- que confirmar nuestra actitud, pues precisamente lo que queremos es orientar. Pero para orientar hay que decir qué es la vida, qué es la verdad y cómo se transforman las instituciones sociales. El maestro incurre en una contradicción cuando dice que la Universidad debe ayudar a las clases proletarias exaltándolas. Yo preguntó: ¿cómo? ¿diciéndoles nada más que la vida de hoy -- es mala y que la vida de mañana debe ser mejor? Eso, hasta -- cierto punto, está bien, pero es inútil.

Lo importante es decir cómo y concretamente; cómo y de un modo claro, determinado. Pero decirle a los proletarios: tu situación es muy mala y los intelectuales te vamos a ayudar es decir les algo que no agradecen. En realidad no podemos siquiera ir a señalarles determinadas cosas que ellos saben mejor que nosotros. Lo que necesitamos es decirles como la Universidad, Institución responsable de su misión histórica puede ayudarles de un modo concreto, claro y definido.

Señores delegados: no deseo cansar más la atención de ustedes, pero creo necesario insistir en la afirmación de que no venimos a hacer propaganda de un credo, puesto que la propaganda se ha ce en la calle. Por otra parte, esto lo digo al menos por mí, -- creemos que la Universidad no va realizar la revolución social. Ojalá, pero es imposible. No puede. No sólo no sabe: no puede. La revolución social la harán las masas. Pero nosotros que que remos servir a la masa, tenemos, simplemente, que cooperar para que las verdades que consideramos ya aceptadas y que con sideramos aceptables se transmitan, de manera que se forme una noción de responsabilidad en cada uno de los bachilleres, en cada uno de los graduados de la Universidad de México, en cualquier de las instituciones que la representan a través del país. No queremos establecer nosotros un dogma. Queremos únicamente preconizar la verdad, la verdad de hoy, no la verdad de ayer, ya que la verdad de mañana será obra seguramente de otra generación. Nuestro dogma no es un dogma religioso, es un dogma que surge de las entrañas mismas de la tragedia histórica. Ahora bien, si la Universidad no adopta una actitud definida frente a las tragedias, como dice el maestro Caso, el

pueblo, entonces, acabará con la Universidad y habremos hecho un Cristo de la peor especie.

La Universidad no puede ser una torre cerrada, cuyos moradores, que siempre van a la zaga, que siempre viven a la zaga, - sean el ludibrio de las masas. Cuando se transforma un régimen se hace entonces que la escuela se transforme. ¿por qué siempre hemos de ser nosotros el pasado de la historia? ¿por qué no hemos de ser por lo menos el presente de la historia? -- ¡Ojalá fuésemos el futuro de la historia!" Eso queremos: si quiera corresponder a nuestra época. (41)

Finalmente, al término del congreso el pensamiento educacional socialista, cobró fuerza en los diversos sectores de la educación. Logrando tal influencia en las reformas constitucionales de 1934, la orientación que se dio a la educación fue la corriente socialista.

SEGUNDA REFORMA:- Mediante decreto del 16 de diciembre -- de 1946, publicado el 30 del mismo mes y año se estableció el texto que está en vigor.

C A P I T U L O I V

**LA EDUCACION.- PRESUPUESTO, CONTENIDO
Y FINALIDAD**

PRESUPUESTO DE LA EDUCACION.-Considero, que tres son los presupuestos que se requieren para que la educación pueda desenvolverse dentro de un marco de seguridad jurídica. En -- primer término, se requiere que el estado sea la organización-coactiva del derecho, es decir, que los intereses educativos -- que los grupos sociales reclaman sean custodiados y preservados, ya no por la organización de ciertos grupos o factores de poder que responden a un régimen de ciertos intereses particulares, sino a la norma constitucional, que a través de la debida ley reglamentaria deberá de regular a la educación por medio de normas que reflejen el papel y la importancia que tienen cada uno de los factores de la educación. En segundo lugar, -- nuestro orden jurídico deberá procurar brindarle a todo ser humano la oportunidad de educarse y desarrollar con el tiempo -- un trabajo que le permita contar con aquellos servicios y satisfactores que la sociedad debe brindar a todo ser humano, y a -- la vez que con conocimientos cada vez más perfeccionados, -- pueda enfrentarse a la dinámica vida moderna de nuestra época que no puede darse el lujo de desaprovechar talentos y menos en nuestro México. Finalmente se hace necesario un sis-

tema por virtud del cual se le garantice a todos los grupos sociales el acceso a la educación con una debida planificación de ingresos y egresos que le permitan al estado, distinguir la capacidad económica de los mismos a fin de determinar cual es el grado de ayuda que requieren, y así, garantizar a todo ser humano una existencia con ingresos regulares o suficientes.

Resulta en mi concepto, verdaderamente imposible determinar cuál de estos presupuestos reviste mayor importancia para alcanzar una educación de carácter general, lo que si resulta — de una claridad definitiva es el establecimiento del artículo — tercero constitucional, que implica la creación de un régimen de educación social. Constituyendo así, el camino indispensable para que nuestro pueblo tenga las formas jurídicas y políticas que la educación reclama. Ahora bien, el establecimiento de un régimen de educación de carácter nacional, exige el que todos y cada uno de los miembros de una colectividad contribuyan al bienestar de los demás, con lo cual se logrará, en una primera aproximación el que el principio de la solidaridad deje de ser una idea metafísica que se convierta en una auténtica realidad.

No hay que olvidar que la idea de solidaridad fue concebida y -- desarrollada con miras a cubrir las necesidades más elementales del ser humano, por lo que su posible aplicación queda confiada a la acción voluntaria del estado y del individuo, quienes -- para lograr su desarrollo en la educación, podrán servirse de los medios económicos que tanto el uno como el otro puedan -- proporcionar y que en el capítulo siguiente trataré de delinear -- a grandes rasgos :

Ahora bien, desde un ámbito estrictamente jurídico, considero que la plataforma jurídica de la educación se encuentra establecida indudablemente en el artículo tercero constitucional, pero también en los artículos que a continuación describo: artículo - 31 fracción I, artículo 73 fracción XXV, artículo 123, apartado A fracción XII y artículo 130 párrafo décimo segundo (42), --- constituyendo en conjunto, las normas constitucionales a las -- que deberá acatarse la debida Ley Reglamentaria, que deberá -- enfocar a tres aspectos:

PRIMERO:- Jurisdicción de la Ley y carácter de la educación - pública .

SEGUNDO:- Funciones del Estado en materia educativa .

TERCERO:- Distribución de la función educativa .

DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ANTES CITADOS:

PRIMERO:- a) .- JURISDICCION DE LA LEY

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en -- una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según -- los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y -- por los de los Estados, en lo que toca a su regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente -- Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que -- en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto -- Federal. (43)

De las citas antes mencionadas se desprende que la educación como decisión política jurídica fundamental, por medio de su Ley - Reglamentaria, deberá ser de orden e interés público, que será

de carácter federal, y que regirá por tanto en toda la República, correspondiendo la aplicación de la misma, a las autoridades de la federación a los estados, y a los municipios, con lo que se - delimita claramente la jurisdicción de la Ley en materia educativa.

b) CARACTER DE LA EDUCACION PUBLICA

Artículo 3o.- La educación que imparta el Estado -Federación, - Estado, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, - el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el - criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento eco

nómico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismo- -- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos:

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en

cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha au
torización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales -
resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los
tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajus
tarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y
II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes
y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos,
las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente
te, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociede
dades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, -
no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta
educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a -
obreros o a campesinos.

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier
tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos
en planteles particulares:

VI.- La educación primaria será obligatoria;

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordi
nar la educación en toda la República, expedirá las leyes nece
sarias destinadas a distribuir la función social educativa entre
la federación, los estados y los municipios, a fijar las aporta
ciones económicas correspondientes a ese servicio público y a
señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cum
plan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo
que a todos aquellos que las infrinjan. (44)

De la cita anterior se desprende, que la educación pública se-
ajustará a los principios que establece el artículo tercero de-
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y --
propenderá a: incrementar el desarrollo de la personalidad --
con fines de servicio social; preparar a los educandos para el
ejercicio de la democracia; infundir los principios básicos pa
ra el mantenimiento de la paz universal; fortalecer el respeto
a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; in--
culcar en los educandos actitudes para lograr el equilibrio eco
nómico entre los diversos sectores sociales y para mejorar --
las condiciones de vida de la comunidad nacional; impulsar la

formación humanística, científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo nacional; establecer la interacción entre escuela y comunidad para estimular la formación cívica y la participación colectiva en la solución de problemas comunes; orientar la vocación de los educandos y adecuar la formación profesional a las necesidades ocupacionales del país; desarrollar la capacidad de interpretar la evolución histórica como medio para conocer los objetivos nacionales; asegurar la participación activa del educando en su propio aprendizaje; y, fomentar actitudes de mejoramiento profesional en los educadores.

La educación que imparta, el Estado, los organismos descentralizados de éste y los particulares es un servicio público. Será gratuita y las donaciones que se hagan en su favor para beneficio de las instituciones educativas no se entenderán como contraprestación del servicio educativo. El estado establecerá un sistema de becas y subvenciones para garantizar el derecho a la educación, y proporcionará conocimientos al margen de cualquier doctrina religiosa, y los habitantes del país tendrán

los mismos derechos.

SEGUNDO:- FUNCIONES DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA:- Son funciones del estado en materia educativa, prestar el servicio público de la educación; organizar y dirigir la educación escolar y la no escolar; establecer y sostener instituciones educativas, científicas y culturales que demandan las necesidades regionales o nacionales; desarrollar una acción sistemática de promoción humana; formular planes y programas de estudio; establecer bases generales sobre métodos de enseñanza y aprendizaje y sistemas de evaluación del aprovechamiento; revalidar estudios y establecer equivalencias; otorgar grados académicos y expedir constancias de estudios, certificados, diplomas y títulos profesionales; otorgar y revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal, y la de cualquier tipo o grado que se destine a obreros o campesinos; otorgar y retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que importan los particulares; propiciar y mantener relación e intercambio entre escuelas e industrias; y sobre todo vigilar que la educación pública que impartan los particulares se ajusten a

a las disposiciones legales (este aspecto debe ser estudiado a fondo por el estado, ya que en la actualidad los particulares es tán violando esta disposición, tanto en el aspecto académico co mo en el aspecto económico, constituyendo una violación al es píritu del constituyente de 1917, y un motivo de sanción por par te del estado en la actualidad).

TERCERO:- DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA:-La función educativa será realizada por la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los Territorios Federales, los Muni cipios, los organismos descentralizados del Estado y los par ticulares, de acuerdo con las disposiciones que marque la ley. El Poder Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Edu cación Pública, deberá formular para toda la república los pla nes y programas de estudio de cualquier tipo o grado; señalar los libros de texto de educación primaria, secundaria y normal; establecer un sistema de estadística de los diversos factores - de la educación; ejercer la función educativa en forma federal, sin perjuicio de la atribución local de los estados y vigilar en - toda la república el cumplimiento de la Ley Reglamentaria a la Educación.

El Poder Ejecutivo está facultado para establecer organismos e instituciones de todos los niveles y tipos, así como también precisar a cargo de que secretaría o departamento de estado deberán estar supeditados (EL CONACIT). La formulación de sus planes y programas de estudio se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

El Ejecutivo Federal organizará el servicio social; convenios de tipo económico con los estados y tendrá la facultad de otorgar la autorización a los particulares para que impartan cualquier tipo de educación, en el Distrito y Territorios Federales, así como la facultad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en un establecimiento particular en el Distrito y Territorios Federales, reservando a los estados el ejercicio de esta facultad en sus respectivos territorios, también dictará las disposiciones reglamentarias para proteger los valores educativos y culturales de la Nación. E impartirá educación a través de cualquier medio masivo de comunicación (prensa, radiofonía, fonografía, televisión, cinematografía).

A grandes razgos estos son algunos aspectos de la distribución de la función educativa en nuestro país, función en la que tiene

un papel fundamental y preponderante el Ejecutivo Federal. Es de esperarse que el actual gobierno y los siguientes presten, - singular atención al problema educativo que en la actualidad y - en el futuro, es el problema número uno dentro de la problemá tica nacional.

CONTENIDO DE LA EDUCACION:- Los nuevos conceptos que en torno a la educación se han formulado en unión con los tradi cionales, nos ofrecen muchas y muy variadas formas de enten der a ésta en relación a su contenido. A continuación me ocupa ré del mismo.

Conviene aclarar desde ahora que la educación social no perte nece por entero ni al derecho ni a la política, ni a la economía, pero no obstante su individualidad propia está condicionada por la política, la economía y el derecho.

"La educación, es política social en cuanto coadyuva por medio de la cobertura de las contingencias sociales a la solución de la cuestión social" (45), es decir, es política social en cuanto a la idea de la educación social surgió como consecuencia de una serie de pensamientos y de hechos que configuran al constitu-- cionalismo social al que he caracterizado como la suma de to-

dos aquellos acontecimientos de carácter histórico que hicieron posible el que se reconociera que por encima del derecho que tienen las fuerzas económicas a su desenvolvimiento, se encuentra el derecho que tienen las personas a una mejor manera de vivir, incluyendo en ésta, el derecho a la educación y con esto, no sólo me refiero a las clases económicamente débiles, sino a todas las clases existentes en general.

Posición que concuerda con Gurvitch, (46) cuando, refiriéndose al concepto de derecho social que lo considera como conjunto de leyes protectoras de las clases económicamente débiles -- dice: "La interpretación del derecho social como protector de las clases económicamente débiles, no es sólo teóricamente -- errónea: es particularmente peligrosa para la democracia y la libertad. No ve, en efecto, en los menos favorecidos económicamente y en los oprimidos sociales, exclusivamente que a beneficiarios y a destinatarios pasivos de las medidas bienhechoras del Estado. Señalo este defecto, que en muchas sedicentes declaraciones de derecho social, no hacen sino formular programas que incluyen solamente a las clases económicamente -- débiles, olvidando otras clases sociales que deben también ser

protegidas. Esas ideas antiguas están siendo transformadas rápidamente por el desarrollo de un derecho social moderno, que introducen un nuevo sentido en los antiguos ordenamientos y -- crea otros de acuerdo con las necesidades y exigencias de la -- época. Así, por ejemplo, la conferencia de la OEA, reunida -- en Chile en 1962, en su declaración relativa a la educación, di jo: "Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad educativa y en igualdad de oportunidades" .(47)

Puede decirse que este es el postulado básico que debe tener -- la educación con relación al derecho social.

La educación, interesa a la economía debido a que la subordi-- nación de los intereses de las fuerzas económicas a los de la -- educación requieren el que la clásica economía política se vea substituída por una de carácter eminentemente social que ---- atienda, en consecuencia, preferentemente a los intereses de -- la colectividad. Es decir si no nos olvidamos de que la educa-- ción social procura liberar al ser humano de la indigencia, y -- que dicho objetivo no puede alcanzarse sino mediante un reajus

te del régimen económico existente, a efecto de poder hacer una mejor y más justa distribución de la riqueza, la relación habida entre la educación social y la economía claramente se nos manifiesta, o sea, aquella necesita de ésta "porque la financiación de la educación social significa una redistribución de las rentas, entraña una modificación en el equilibrio natural de las rentas distribuidas. Su presupuesto es el presupuesto de la población económicamente activa". (48)

La educación social es derecho, porque debido a la acción del constitucionalismo social, que se nutre de una serie de pensamientos y de hechos que son producto de la política social, se logró la consagración constitucional de las llamadas "Declaraciones de Derechos Sociales" que tienen por misión el crear -- una atmósfera propicia a fin de que puedan tener cierta vigencia, cierta efectividad y cierta positividad las declaraciones -- que se han hecho de los "Derechos del Hombre y del Ciudadano", así como también el armonizar, en forma continua, a las formas reales de vida; es por ello que se afirma como una nota -- esencialísima de las nuevas declaraciones de derechos el que éstas constituyen normas pragmáticas de gobierno. En suma, -- la Educación Social es derecho debido a que varias de las ideas

del Constitucionalismo Social se han purificado dando así lugar al nacimiento del Derecho Social. (49)

Por consiguiente, válidamente puede afirmarse que la educación social es la resultante de la concurrencia de factores de carácter político, económico y jurídico. Cualquier intento por desconocer la participación de alguno de ellos debe ser del todo rechazado con base en las razones y argumentaciones que he expuesto. En síntesis, no es posible que el derecho, la política y la economía, consideren al fenómeno de la educación social en forma individual, ya que siempre podremos observar en todos los estudios, que desde cualquiera de estos ángulos se realicen, -- las múltiples interrelaciones que presentan estos tres factores. Por otra parte, las peculiaridades que la educación social le -- confiere a la política, a la economía y al derecho que de ellas -- se ocupan me permiten hablar de una política, de una economía y de un derecho de la educación social.

FINALIDAD DE LA EDUCACION:- La finalidad de la educación en México, debe ser: la educación integral, que por su indiscutible trascendencia debe convertirse en el problema público más importante de México.

Pero ¿por qué la necesidad de la educación integral, mencio así in abstracto? ¿De dónde proviene su urgencia y cuáles son los temas primordiales que afronta? Nuestra vida en general, forma parte y al mismo tiempo determina un complejo sentido social - sujeto a procesos reveladores de su capacidad de transformación de la realidad. Son éstos procesos transformadores de una realidad los que abren a la comprensión crítica todo el desarrollo social. Y es una experiencia común y bien conocida que los procesos de transformación de la realidad han adquirido en los últimos años mucho mayor velocidad que los procesos de transformación de los sistemas con los cuales tratamos de adaptarnos a ellos, entre los cuales los sistemas pedagógicos no son los de menos importancia. Por otra parte el retraso de los sistemas educativos, en general, en relación con el proceso de transformación de la realidad externa, nos produce un profundo sentimiento de ruptura y frustración que ha venido a ser un signo característico de nuestra época. Esta misma circunstancia determina que las políticas de educación integral, de muy diversas partes del mundo, se revelen superadas aún antes de cumplirse, de tal manera que el estado actual en el mundo es de reforma a -

la educación integral en forma permanente.

Por otra parte, el proceso de transformación de la realidad; en el aspecto educativo, que nos parece incontrolable y que fundamentalmente es de carácter económico, requiere de métodos y estudios científicos y técnicos, es decir, de un sistema pedagógico que funde convenientemente su desarrollo y lo revista de la seriedad y rigor, así como de la orientación, más indispensable para servir mejor a los intereses democráticos de una colectividad. Esto quiere decir que el desarrollo económico, determina el desarrollo de los sistemas educativos al grado que estos últimos forman parte, de acuerdo con los actuales criterios de la planificación; de una nueva y activa economía del desarrollo: (50) En este sentido cabe resaltar las resoluciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO, de diciembre de 1960 que, por primera vez, consideran la educación como un factor de desarrollo económico, además de una fuerza cultural y social; asimismo la decisión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento proclamada en su Asamblea General de septiembre de 1961 acordaron su disposición para recibir a través de la Asociación Internacional de Desarrollo, peticiones

de empréstitos y créditos para la educación como parte del --- desarrollo económico, y la concesión por la A.I.D., en noviembre de 1962, del primer crédito internacional para educación. -

(51)

"Para ayudar a los países a fijar sus objetivos en materia de -- educación y a realizar la compleja tarea de relacionarlos con -- sus planes de desarrollo económico y social, la UNESCO organizó tres conferencias regionales en Africa, América Latina y --- Asia. A ellas acudieron educadores especialistas en financia--- miento y en ellas se fijaron unos objetivos realistas que tuvie-- ran en cuenta las necesidades del desarrollo educativo y del desarrollo económico iniciando así una nueva etapa en la historia - de la cooperación internacional" (52)

Los criterios anteriormente mencionados sobre la íntima rela-- ción que guardan educación y desarrollo económico se afirman - todavía más si se piensa que en los países que no cuentan con re cursos suficientes para satisfacer las demandas de la educación, ésta deja de ser verdaderamente un "derecho", rebasa el interés jurídico, para entrar en los campos de la economía, la política y la planificación social.

Ahora bien, el desarrollo es un concepto relativamente reciente en la ciencia económica, sólo los acontecimientos de los últimos doscientos años han descubierto los procesos y transformaciones económicas y sociales que han venido a caracterizar nuestra llamada sociedad moderna. La expansión demográfica mundial ha sido uno de esos sucesos extraordinarios. Desde los comienzos de nuestra era hasta el año de 1750, se estima que la población mundial aumentó en 7% por cada cien años. Después de 1750 el aumento ha pasado a ser de un 85%. (53) Los índices expresados nos dan idea acerca de cómo durante mucho tiempo la educación era simplemente un modo y un instrumento para perpetuar costumbres, hábitos, modos de vida, no para desarrollarlos ni mucho menos romper con anacrónicas estructuras sociales, políticas y económicas. Todavía algunos economistas, en la actualidad, tratan de distinguir entre las inversiones de la enseñanza técnica que consideran como un factor de producción y los gastos de enseñanza general que consideran como un artículo de consumo. "Situación que urge analizar en la realidad educativa del --- país".

Pero ¿hasta dónde llega la importancia de la educación integral -

en el seno de una confrontación entre educación y economía del desarrollo? ¿cuáles son, verdaderamente, los deberes que una educación integral debe cumplir? Indiscutiblemente todo movimiento tendiente a una educación integral se sustenta en aquel tejido social, en aquel proceso social de que hablábamos al principio. Y el fenómeno de la producción económica, sus características económicas, de acuerdo con el sistema político en el cual se desarrolla, su amplitud y su grado de radicalización. Así, la educación integral afronta, en algunos países, dos problemas principales: de un lado la tradicional enseñanza superior ha sido puesta en discusión por el peso de los intereses de la industria privada, la cual está urgida por obtener un más amplio cuadro de técnicos altamente especializados y, por el otro, confronta la escisión entre actividad científica y formación profesional es decir, entre cultura y profesión. Ciertamente los intereses privados requieren de un tipo de educación que absorba el menor capital posible, y, al mismo tiempo, prepare a más corto plazo sus cuadros directivos y su personal calificado. La educación en este sentido resulta ser el fruto de una política de compromiso que, por otra parte, en México el ministro de la instrucción -

pública, Victor Bravo Ahuja, ha confirmado con las siguientes palabras: Nuestro problema, es dotar a nuestro país de instituciones superiores que respondan a las necesidades nuevas del actual sistema de producción, y así, el desarrollo educativo y el desarrollo económico, deberán encontrar mutua correspondencia, pues de lo contrario seguiremos formando generaciones que vivan en situación de franca frustración al no encontrar empleo. (54)

El anterior concepto, aunado al último informe del Presidente de la República (55), nos dá la pauta para encontrar la orientación de la educación mexicana, que tenderá a aumentar la enseñanza técnica intermedia, y propondrá a crear carreras cortas que permitan a los jóvenes incorporarse a la vida productiva -- sin necesidad de muchos años de preparación. Sostuvo, además, en su informe: "Cada vez es mayor el desajuste entre la organización, de los estudios superiores y las posibilidades de trabajo". Esta es, una de las causas profundas de los problemas que afectan a nuestras principales casas de estudios, el propósito -- de mi gobierno es ajustar el producto educativo a supuestas condiciones actuales de la economía: Escasa necesidad de egresados

de nivel superior y amplia necesidad, insatisfecha, de técnicos - medios. Por tanto, la preocupación central será garantizar trabajo a los egresados del sistema educativo y evitarles la frustración de no poder tener el empleo que desean.

Para el México contemporáneo, resulta vital la educación orientada al trabajo educativo. Se necesita formar, rápidamente todo el personal, desde el científico de alto grado hasta el obrero semi calificado que México exige. Los requerimientos de mano de obra de enseñanza técnica media aumentan más aprisa que los de la fuerza de trabajo. Conectar los planes educacionales con la política de empleo, a fin de aproximar demanda y oferta de mano de obra calificada y semi calificada.

Lo expresado hasta aquí por el Ejecutivo y por el Ministro de Educación es de una claridad meridiana para fundar y entender las íntimas y profundas relaciones que existen entre mundo del trabajo, el mundo de la producción y la pedagogía, se habla insistentemente, y significativamente, de educación al trabajo y de trabajo educativo como primera e importante aproximación al mundo de las profesiones y de los grandes ciclos productivos. Esos hábitos y adiestramientos de trabajo productivo, a los que -

se les concede demasiada importancia, tienen al mismo tiempo - valor formativo y abren las posibilidades de ocupación de los nuevos profesionistas.

Pero ¿cuáles son los problemas más completos de la educación - integral en general? Permítaseme repasar brevemente algunos - datos e informaciones sobre la educación integral en otras par-- tes del mundo. En el año de 1965 se discutieron en Berlín, en dos grandes reuniones de especialistas, algunos temas fundamentales de la educación integral de la República Democrática Alemana, - octubre de ese mismo año se realizó en la Universidad de Leipt- zig (56), un importante simposium sobre la enseñanza. En la - República Democrática Alemana se trata de abrir las puertas a - la creación de una escuela para una sociedad científico-técnica. Toda la problemática educativa alemana ha dado lugar a un am-- plísimo trabajo de planificación para los próximos años, con la - finalidad inmediata de determinar los nuevos contenidos de la ins trucción escolar. Los planes de estudio del futuro deberán incluir, se dice, todos aquellos contenidos científicos-técnicos-culturales que puedan ser válidos y permanecer estables por un tiempo sufi- cientemente largo. Se reconoce, al mismo tiempo, que los planes

de estudios deben ser suficientemente flexibles para poder ser adaptados a los cambios ulteriores, o sea que deben tener la forma de planos pilotos en los cuales el contenido fundamental se fija lo más definitivamente posible. A las cuestiones anteriormente mencionadas se agrega el problema de la capacidad que la escuela tiene el trabajo de promover; la movilidad de los contenidos y la exigencia del estudio aún después de haber terminado una carrera profesional. Los alemanes han previsto que sólo hasta el año de 1974, podrá comenzarse a introducir sistemáticamente los nuevos planes de estudios.

Por su extraordinaria importancia quisiera referirme muy brevemente al proceso de reforma en Rusia (57). En el año de 1958 principió en este país una reforma que tuvo por objetivos la transformación en sentido politécnico de la formación escolar. Tal reforma ha sido terminada entre los años de 1963 y 1964.

Dicha reforma de la educación en Rusia fundó una escuela de carácter obligatorio de 8 años, una escuela media superior de tres años y suscitó interminables discusiones sobre todo dedicadas a los problemas de politecnicismo y de la educación al trabajo. En 1964 la duración de los estudios medios superior volvió a ser nuevamente de 10 años, admitiendo abiertamente que las tentativas -

reformistas de 1958 habfan desafortunadamente fallado, principalmente en aquello de unir a la formación general politécnica y profesional de los jóvenes. En octubre de 1964 se instituyeron 16 comisiones para estudiar los problemas de la renovación de los programas, ésto es, de los contenidos de la instrucción escolar. En esas comisiones trabajan los miembros más destacados de la universidad Rusa. Para comprender mejor lo que está sucediendo en ese país es necesario tener presente algunas actuales estructuras de su sistema escolar.

La escuela obligatoria, como se ha dicho anteriormente es, desde 1958, una escuela de 8 años y dividida en dos grados. Los primeros cuatro forman la escuela elemental; los grados quinto y octavo corresponden a una escuela media inferior.

En estos planes de estudio la importancia dada la formación científica es uno de los aspectos más sobresalientes; en cada clase a partir de la primera se dedican 6 horas a la semana a las matemáticas, las ciencias biológicas son estudiadas por cuatro años, la física por tres, la química por dos, diseño técnico por dos.

En matemáticas se estudia toda la aritmética y comienza el estudio de la geometría y el álgebra. El curso de álgebra comprende

las operaciones sobre números racionales y las expresiones algebraicas, las ecuaciones de primer y segundo grado y las más simples dependencias funcionales. El programa de geometría comprende un curso de planimetría, nociones de astereometría referidas esencialmente a la medida de las superficies y de los volúmenes de diversos sólidos y el concepto de funciones trigonométricas del ángulo agudo. El curso de física incluye nociones sobre las principales propiedades de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos y las cuestiones más simples de mecánica, termología, acústica, óptica y electricidad: es como se ve, un curso elemental pero completo de física.

En química se estudian los conceptos fundamentales sobre los elementos químicos, sobre la estructura de las sustancias simples compuestas, sobre los tipos y las leyes de las reacciones químicas, sobre la propiedad y la utilización práctica del oxígeno, del hidrógeno y del carbono, de los ácidos, de las sales y de las bases; en el curso se comprenden también nociones sobre la producción química y el empleo de sus productos. (58)

Como puede apreciarse claramente, a pesar de lo avanzado de la reforma a la educación en Rusia, la estructura de la escuela obli

gatoria soviética, en cuanto se conserva articulada en dos grados elemental y media inferior, no se aparta formalmente del modelo tradicional, que es el producto de una práctica secular. Sin embargo substancialmente, su reforma se encuentra enfocada radicalmente a fomentar en el educando una educación totalmente --- científica, apartándose de las normas tradicionales. En la actualidad en Rusia, se está asistiendo a la rediscusión de la enseñanza elemental obligatoria, a la revisión de sus pseudo certezas sobre las cuales había sido fundada. Este movimiento tiene una justificación psicosociológica general, que los pedagogos y psicólogos soviéticos enuncian con cierta frecuencia: la mentalidad del niño, del joven y del adulto escolar están cambiando, la práctica y las investigaciones experimentales han probado que las posibilidades de aprendizaje, son hoy mucho mayores de cuanto se había siempre supuesto. Lo anterior ha llevado a sostener la necesidad de cambios radicales en los diversos grados de su educación. ---

Lo anterior significa que el objetivo principal de la reforma de la educación rusa es el de instalar una escuela totalmente científica, y ésto, que está en íntima relación con el cambio de la capacidad

para aprender, del educando moderno en relación con el de otras épocas, ha llevado a una consideración de suma importancia: La estructura de la escuela moderna debe ser netamente científica, es decir la naturaleza del educando debe adaptarse a cambios históricos y no, por el contrario, inmutables y sujetos a la escuela tradicional.

No deseo extenderme más sobre el movimiento de reforma educacional en Rusia que es en la actualidad el que ha abierto con verdadera audacia los caminos de una utilísima experimentación pedagógica, que haga posible en las nuevas generaciones una formación científica-técnica y cultural de la Rusia moderna, que sigue avanzando culturalmente y científicamente a un ritmo vertiginoso, en el foro de las grandes naciones.

¿Ahora bien, en qué punto de reforma educativa nos hayamos --- nosotros en México?. El desarrollo de nuestra educación, después de la Constitución de 1917, que cortó tajantemente una orientación religiosa que pudiera habernos llevado a una actualidad -- erizada de obstáculos y vicios de todo orden, ha venido canalizándose por causas más anárquicas que sistemáticas, sería apropiado decir que de la Constitución de 1917 hasta nuestros días, existe

un largo proceso de descoyuntura educativa. Esto quiere decir - que no hemos logrado dar una verdadera unidad a nuestros siste-mas educativos, aunque en el fondo de ellos hayan estado siem- pre vivas determinadas orientaciones que hoy principian a expre-sarse en forma absolutamente consciente y meridiana, precisa- mente en aquellas referencias del Ejecutivo y del Secretario de Educación Pública, que narré al principio de esta exposición. Al mismo tiempo no solo se ha obrado una verdadera renovación de aquellos principios latentes en nuestra política educativa, reno- vándolos con su expresión moderna, es decir, crítica, sino que - se habla ya con todo rigor de instituciones educacionales como la educación al trabajo, el trabajo educativo, la economía de la edu- cación que constituyen las grandes avanzadas de la pedagogía -- contemporánea.

Quiero subrayar en este trabajo, el valor y la eficacia de esos -- pronunciamientos porque a mi juicio, serán las bases y lo son ya de hecho, de un avance considerable y fundamental que está sien- do planteado a partir de una concepción propia de nuestra realidad social económica, política y cultural. En el texto presidencial, - tan relevante, se habla de una educación con contenido científico-

y técnico que tienen y tendrán a su cargo la ingente labor de asegurar nuestro desarrollo educativo integral, y por consiguiente - la evolución económica.

He hablado de otros países, con el objeto de analizar ideas, métodos y realidades distintas a la nuestra, con el propósito de --- aprovechar las experiencias y adaptarlas a nuestra propia realidad. Con esto quiero decir que no estamos aislados ni encerrados en una calusura intelectual, que las valiosas experiencias de la reforma educativa en otras partes del mundo nos servirán para aguzar nuestra experiencia educacional y, en general, en todos los campos de la vida contemporánea.

¿Qué queda ahora por hacer? El estado, así como la iniciativa - privada, es a quienes corresponde ahora un trabajo de incalculable importancia, ya que si deseamos convertir a nuestro problema educativo nacional en el primer problema público de México, todos debemos participar de esta responsabilidad en la planificación y ejecución de nuestros sistemas educativos. Tal parece que la historia nos impone la obligación de convertirnos en portadores de temas, críticas y planes que se refieran a los problemas de la educación integral en México y a su ejecución, con verdaderos es

píritu patriótico. En la educación rural, urbana (elemental) hemos caminado bastante irregular, pero los planes de estudio, los libros de texto gratuitos, la constante renovación de los planes y programas de estudio, el uso de material escolar, de laboratorios y las otras circunstancias materiales que rodean la enseñanza, indudablemente constituirá un avance extraordinario de la -- educación nacional.

Que aunado a la enseñanza técnica media, y a la superior, se logrará el desarrollo económico, educativo, que requiere nuestra propia realidad.

CAPITULO V

LA ECONOMIA DE LA EDUCACION

LA ECONOMIA DE LA EDUCACION. -En la opinión pública nacional prevalece la idea que el país hace un sacrificio enorme y excepcional por lo que se refiere a los recursos financieros destinados a la educación y particularmente a los destinados a la enseñanza superior. Sin embargo, muchos datos indican que tal esfuerzo excepcional no es suficiente. Por ejemplo un estudio reciente del director del Departamento de Asuntos Educativos de la OEA, - (59) contiene cifras de las que se desprende que, inclusive en comparación con el resto de los países latinoamericanos, México destina pocos recursos a la educación, y especialmente al sistema de enseñanza superior.

En dicho estudio se analizan cuatro indicadores del financiamiento de la educación: el gasto educativo como porcentaje del producto nacional, la proporción del gasto público destinado a la educación, el gasto educativo por habitante y, finalmente, la porción del gasto educativo destinado a la enseñanza superior. En todos los casos México se encuentra por abajo del promedio de América Latina. Respecto al primer indicador el gasto educativo como porcentaje del producto nacional, se ha recomendado a los países que se encuentran en una fase de desarrollo semejante a la nuestra, que pro

curen, a la mayor brevedad posible, elevar su gasto educativo — hasta que éste logre ser el 4% del PNB. Con esta proporción se — considera que estarían suficientemente atendidas las necesidades educativas básicas de estos países.

Durante el sexenio anterior (hasta 1970) no fué posible elevar la proporción del producto nacional bruto que representa el gasto — educativo nacional.

La Secretaría de Educación Pública reconoce que todavía en 1970 (último año con datos consistentes) no se había alcanzado la meta del 4%: La parte del producto nacional bruto erogada en la educación, con ser ya importante no iguala aún la de otros países que gozan de un desarrollo económico semejante al nuestro y no alcanza la meta del 4% señalada por la Conferencia de Santiago de Chile, en marzo de 1962. (60)

Con el fin de poder prever la evolución futura del gasto educativo nacional, deben examinarse las tendencias que han seguido, en — los últimos años, los diversos sectores que contribuyen a la educación nacional. Por lo que hace a las entidades federativas, las cuales elevaron ya entre 1964 y 1970, en promedio, su contribución a la educación, del 37% al 41.1% de sus presupuestos, difícil

mente puede esperarse de ellas un mayor esfuerzo, tanto más --
cuanto que su contribución al gasto educativo total disminuyó pro
porcionalmente entre 1964 y 1970, del 25% al 16.3%.

Asi mismo las demás instituciones públicas que contribuyen al --
gasto educativo del país, han disminuido su participación en este
de 1964 a 1970 del 3.6% al 2.9%.

En cambio el sector privado, al que correspondió, el mayor in--
cremento proporcional en los 6 años, aumentó su participación --
del 11.3% al 13.1%. Este hecho demuestra una particular vitalidad
de la inversión educativa privada a la cual es imprescindible aten
der y controlar, al definir, para los próximos años, una política
de economía educativa que corresponda a nuestra realidad". ----

En el supuesto, por una parte, de que el gasto educativo de los -
estados y demás entidades públicas se incremente durante el ac-
tual sexenio paralelamente al producto nacional bruto, y de que,-
por otra parte, se mantenga constante la actual proporción del --
presupuesto federal que se dedica a la educación (calculando a la
vez la creciente participación de la federación en el ingreso, con
forme a su actual tendencia), el sector público destinó a la educa

ción en 1972, 9,413 millones de pesos. Esta cantidad representa sólo el 2.9% del producto nacional bruto en ese año.

Si además se lograra mantener durante los próximos 2 años la misma tasa de incremento en el gasto educativo privado, en 1974 aportarían los particulares a la educación 2,971 millones de pesos. Con esta suma el gasto educativo nacional llegaría a ser -- en ese año, el 3.5% del producto nacional bruto. Aunque todavía faltarían 1,576 millones de pesos para alcanzar la meta del 4% -- esta previsión demuestra la importancia que desde un punto de vista técnico, tiene la inversión educativa privada, que constituirá en 1974 el 17.3% del gasto educativo total del país.

En resumen: El problema económico que afronta el estado se origina fundamentalmente en la imposibilidad de mantener la misma tasa de incremento en el gasto federal educativo. Atendiendo a la etapa crítica de progreso escolar en que nos encontramos, es im prescindible definir una política económica que tome en cuenta di ferencialmente las potencialidades de los diversos sectores con tribuyentes y estimule, por todos los medios posibles el incremen to del gasto educativo nacional.

"México ocupa en América Latina, dentro de este renglón el décimo séptimo lugar después de Barbados y Costa Rica cuyo gasto --

educativos representa el 6.4% del PNB; Chile 5.7%, Panamá 4.6%; Venezuela, 4.5%; Jamaica 4.4%; Perú 4.3%; Ecuador 4%; Uruguay, 3.7%; Bolivia y El Salvador 3.6%; Argentina 3.5%; Brasil, República Dominicana y Honduras 3.2%, y Nicaragua 2.6%. Inmediatamente después se señala a México con 2.5%, sin embargo, los cálculos más conocidos indican que en México se gasta alrededor del 2.9% lo que lo situaría inmediatamente antes de Nicaragua.

Respecto al segundo indicador, la proporción del gasto público -- destinado a la educación, México también se encuentra en decimo séptimo lugar después de Costa Rica en donde dicha proporción es de 23.3%; Bolivia 32.2%; Panamá 26.8%; El Salvador 26.1%; Uruguay 23.3%; Perú 22.5%; Honduras 21%; Nicaragua 19.4%; Ecuador 17.7%; Chile 17.1%; Venezuela 16.8%; República Dominicana 15.8%; Jamaica, Paraguay, Argentina y Colombia 14.9%. Después México con 14.2%.

Respecto al tercer indicador, el gasto educativo por habitante, -- México ocupa el decimoprimer lugar después de Chile que gasta - 50 dólares anuales; Barbados 37; Argentina, 36; Costa Rica, 35; - Panamá, 34; Uruguay 31; Jamaica y Trinidad Tobago, 29; Perú 19 y México, 17.

En particular, respecto a la proporción del gasto educativo destinada a la enseñanza superior, México, con 20.7% se encuentra ligeramente abajo del promedio de Latino América (21.1%). Los -- países que destinan una proporción mayor son: Chile 30.4%; Bra-- sil y Venezuela 28.3%; Colombia 25.2%; Argentina 24.8% y Perú - 22.9%". (61)

Estas cifras se refieren a 1970 y son las más próximas con las -- que se puede hacer un estudio comparativo. Ciertamente que el actual - gobierno ha aumentado los subsidios a la enseñanza superior, pero el incremento sólo ha servido para darle un ligero respiro e impedir que disminuya aún más el gasto anual educativo.

Por lo que resulta necesario, en esta época de acelerado desarro-- llo determinar exactamente cuáles son las causas del progreso -- material. Desde hace mucho tiempo se han señalado como factores del adelanto económico de un país, los recursos del suelo y subsue-- lo, la facilidad de comunicaciones, el clima y otros muchos, pero sólo recientemente (en los últimos 8 o 10 años), se empezó en for-- ma científica a prestar atención a las sumas invertidas en la educa-- ción como a un factor del adelanto económico. Han sido sobre todo economistas norteamericanos quienes han intentado cuantificar la -

importancia de este factor en el crecimiento económico, y el análisis que han hecho de la rentabilidad de la educación como inversión constituye ya uno de los renglones más interesantes de la -- nueva rama de la ciencia económica: "La Economía de la Educación".

La investigación económica sobre la rentabilidad de la educación ha seguido fundamentalmente dos caminos. El primero consiste en analizar en forma global la relación entre el gasto educativo total del país y el ingreso bruto nacional; el segundo toma como punto de partida al individuo, y estudia la relación entre su educación y sus ingresos.

Anteriormente a estas investigaciones era rutinario hacer depender el incremento del ingreso bruto nacional simplemente de las inversiones de capital y de horas de trabajo. Varios economistas habían criticado este procedimiento, haciendo ver que era necesario diversificar estos factores y especialmente dejar de considerar las horas de trabajo como un factor homogéneo. Pero fué Salomón Fabricat (62) quien dio el primer paso decisivo para plantear el problema de nuevos términos. Al investigar el crecimiento de la población en la economía privada norteamericana entre --

1889 y 1957, se encontró con un hecho desconcertante. El índice - anual promedio de incremento - que él fijó en un 3.5% - no podía - ser explicado ni siquiera aproximadamente por los aumentos de - capital y de horas de trabajo de los períodos respectivos, pues - estos dos factores combinados habían aumentado sólo en un 1.7% - por año. Quedaba, pues, una diferencia no explicada entre el in- cremento de la producción y el de la inversión en capital y en ho- ras de trabajo, diferencia que Fabricant fijó, en promedio para - el período 1889 y 1957, en un 2.1%.

Robert M. Solow (63), otro notable economista americano, lle- vó a cabo cálculos semejantes para el período 1909 y 1949 y con- cluyó que sólo un 10% del incremento de la producción por hora - de trabajo podía ser explicado por el aumento de capital. Tam- bién Odd Aukrust y Jull Bjerke (64), investigando el crecimiento económico Noruego entre 1900 y 1956, llegaron a la conclusión de que se había sobreestimado la importancia de la inversión de ca- pital y de que era necesario suponer un factor adicional que deter- minaba en forma decisiva el efecto del capital sobre un número - constante de horas de trabajo. Estos autores insinuaron que este factor consistía en la "capacidad de organización" y en la investi

gación técnica. Con esto estaban ya apuntando a la educación de la población, como prerrequisito del progreso económico.

La tarea ulterior de determinar y cuantificar este "factor desconocido" del crecimiento económico -distinto del capital y de las horas de trabajo- resultó sumamente complicada. No se trata, - en efecto, de un factor único, claramente definible, sino de un - saldo constituido por factores diversos. A la "capacidad de organización" y a la "investigación técnica" ya mencionadas, deben -- añadirse otros múltiples imponderables, como son la vitalidad - de un pueblo, sus habilidades, su sentido de disciplina, su gusto por el trabajo, su instinto de descubrimiento, su capacidad para asimilar nuevas técnicas etc. Estas cualidades, inclinaciones y - aptitudes pueden ser despertadas y desarrolladas por la educación, y, en todo caso, la instrucción y la educación juegan en todos estos componentes del "factor desconocido" un papel determinante.

Si, pues, no se puede suponer que la inversión hecha en educación constituya adecuadamente ese "factor desconocido", al menos figura entre las causas principales del crecimiento económico, junto a las inversiones mensurables de capital y de horas de trabajo.

Ante la imposibilidad de considerar todas las relaciones entre edu

cación y crecimiento económico, los economistas se han restringido a la llamada "formación general".

"Formación General" que no es simplemente el monto de los presupuestos escolares necesarios para impartirla. Este nuevo concepto se debe sobre todo a Theodor W. Schultz, (65) quien demostró que, en términos estrictamente económicos, los gastos de sostenimiento de las escuelas y universidades no indican indican sino muy remotamente el costo de la educación porque debe considerarse también el "costo de sustitución", e. d., los ingresos a los que renuncian los alumnos y estudiantes por el hecho de seguir estudiando. El costo real de la educación es, por tanto, la suma de los presupuestos de los planteles escolares y el costo -- ocasionado por la ausencia de la producción, de millones de personas que podrían ser empleadas en ella. Schultz ha calculado, - tomando como base sueldos promedio, los ingresos renunciados - que constituyen sumas muy superiores a las de los presupuestos escolares. Esta cantidad es tan elevada que, si se considerase como inversión neta (como se hace con el capital físico), explicaría totalmente el buscado "factor desconocido" del crecimiento económico.

Pero hay dos obstáculos para seguir este camino. El primero proviene de que la educación es, en parte, consumo. A medida que aumenta el ingreso de un padre de familia puede esperarse, por lo general, que procurará proporcionar más años de escuela a sus hijos; y hará esto, sin pensar en los intereses que esta inversión producirá más tarde. La inversión auténtica, en cambio, no es nunca deseada por sí misma, como lo es la educación. Parece imposible, sin embargo, separar el aspecto de consumo y el aspecto de inversión en el gasto educativo y, en estos cálculos, no queda más remedio que considerar el gasto educativo simplemente como inversión.

El segundo obstáculo se origina de que el gasto educativo es en parte, inversión de sustitución, e.d., una gran parte del gasto educativo sirve solamente para que la generación joven alcance el nivel educativo de sus padres y no produce ningún crecimiento. Estrictamente sólo la inversión neta debería ser considerada como factor del crecimiento económico y, por tanto, esta objeción está justificada. En rigurosa lógica el gasto educativo debería dividirse en dos categorías: inversión de sustitución e inversión nueva. Pero como no es posible cuantificar estas dos categorías,

lo único que puede hacerse en la práctica es restar el costo de la educación de los jóvenes que entran cada año a la producción, del costo educativo de la generación que sale ese año de la producción. El resultado es un gasto neto que puede servir de base para calcular la rentabilidad económica de esta clase de inversión.

Este procedimiento ha sido seguido por varios economistas, pero los resultados a que han llegado muestran que la inversión -- nueva en educación constituye sólo un porcentaje muy pequeño -- del gasto total educativo. Este porcentaje ha crecido en los últimos años más aprisa que en tiempos anteriores porque obedece a una ley progresiva.

En otras palabras sin embargo, la conclusión a que llevan estos cálculos resulta un tanto paradójica: el crecimiento del producto bruto nacional en los últimos años obedece a una inversión educativa mucho menor que la hecha en años anteriores o, lo que es lo mismo, el interés de la inversión educativa es cada vez más elevado.

Los resultados de estos cálculos son, sin embargo, sumamente insatisfactorios por falta de base estadística.

En consecuencia, la investigación acerca de la rentabilidad del -
gasto educativo ha buscado un punto de partida diverso: investi-
gar la rentabilidad de la inversión hecha en la educación de cada
individuo, analizando el ingreso total que logra en el lapso de to-
da su vida.

La investigación sobre la rentabilidad de la educación, que el --
principio se basó en la relación entre el gasto educativo y el pro-
ducto bruto nacional, ha encontrado un punto de partida más segu-
ro en la relación entre el costo de la educación de cada individuo
y el ingreso que éste logra más tarde en el transcurso de su vida.
Han sido sobre todo economistas norteamericanos quienes han se-
guido este procedimiento. El sistema estadístico norteamericano
ofrece datos suficientes para relacionar el ingreso de cada indivi-
duo con la duración y tipo de educación que recibió. Analizando -
estas estadísticas se puede comprobar que el ingreso anual pro-
medio de los varones egresados del College (1970) es superior en
un 65% al ingreso de los varones que sólo han terminado High ---
School. El ingreso promedio de éstos, a su vez, es superior en -
un 48% al de los varones que sólo han estudiado los 8 años de es-
cuela elemental. Haciendo cálculos más detallados puede, en fin,

establecerse que, a grandes rasgos, a cada año escolar corresponde un ingreso más elevado.

Si se relaciona este ingreso con el costo de la educación recibida es posible determinar el interés que produce para el Estado el gasto hecho en su educación. Es evidente que estos cálculos sobre la rentabilidad de la educación de cada individuo, demuestran también en forma general la rentabilidad del gasto educativo hecho para todo un país, tanto más cuanto que la elevación del nivel educativo de toda la población tiene otras muchas incidencias favorables para la vida económica.

A pesar de esta comprobación general, queda todavía por darse un paso muy difícil para llegar a cuantificar en términos precisos la rentabilidad de los gastos hechos en educación por un país, y esta cuantificación es indispensable si se quiere comparar la rentabilidad de la educación con la de otras inversiones económicas. En los cálculos hechos con base en el ingreso individual, se considera siempre el promedio de todos los egresados de un determinado nivel escolar. Pero esta diferenciación no es suficiente, y aquí, es donde surgen las dificultades porque las circunstancias individuales entran en acción, como son el ingreso económico de

diferente patrón, la cultura del medio familiar, la economía heredada, el nivel pedagógico de la escuela frecuentada, las relaciones sociales y económicas, que en conjunto suman las causas, que van a determinar el ingreso posterior de cada individuo tanto o más que la duración de la escolaridad. Además debe tomarse en cuenta que un trabajo de horas extras y más intenso que el ordinario puede ser responsable de ingresos más elevados. Es decir, - en suma, que la simple duración de la escolaridad no puede considerarse en cada caso particular como el factor determinante del monto del ingreso. Quizá sea posible algún día aislar más todos - estos factores y cuantificar su influencia posterior en la productividad, y quizá se llegue entonces a la conclusión de que el aumento del ingreso, atribuible exclusivamente al costo de la educación escolar, es algo menor de lo que se cree hoy día.

En segundo plano, hay que considerar que los efectos sobre el -- bienestar material de un grupo social de la inversión hecha en su educación, son mucho más variados que los que indica su relación con el ingreso futuro. El efecto peculiar de la educación, considerada como "capital espiritual", de actuar como multiplicadora de fuerzas, es evidente cuando se piensa en todo lo que un hombre --

bien formado puede contribuir al bienestar de otros, en la familia, en el negocio, en la vida cotidiana, en la vida pública como funcionario o bien en la comunidad. Puede afirmarse que todo es fuerza educativa tiene efectos que sobrepasan en una forma u --- otra al sujeto que se educa. Diversos autores han analizado este "rendimiento indirecto" (66) de la educación, subrayando que -- su significado económico no estriba sólo en que desarrolla capacidades y actitudes productoras, sino también en que estimula la disciplina, fija normas de vida más exigentes, crea necesidades y gustos, abre mercados y sensibiliza a la sociedad a rendimientos a largo plazo.

Además de los intereses más o menos precisables como ingreso-futuro de la inversión educativa, deben considerarse éstos y otros muchos efectos imponderables, propios del carácter de consumo y de la irradiación social de toda educación. Por estos efectos imponderables de la educación, aún en el caso de que la rentabilidad medible en pesos y centavos del gasto educativo por individuo, -- fuese igual a la rentabilidad media de iguales inversiones de capital, habría que concederle prioridad desde puntos de vista estrictamente económicos.

En suma, el origen de las dificultades para determinar exactamente la rentabilidad económica de la educación, está en - que en el estudio de la relación entre educación y producción es imposible aislar todos los factores y cuantificarlos con - precisión. Tres indicaciones mostrarán suficientemente las causas de esta necesaria vaguedad.

1a.- Quizá sea posible en los estudios que relacionan la erogación hecha para fines educativos con el ingreso individual o - con el producto bruto nacional en un tiempo posterior, precisar mediante análisis factorial el papel que juegan algunos - otros factores sobre el ingreso individual y el producto nacional en ese lapso de tiempo. ¿Pero podrá expresarse en números precisos todo lo que implica el complejo proceso educativo y lo que determina la calidad de la educación?.

2a.- Además, solo muy pocos planteles educativos se proponen como fin exclusivo contribuir al aumento de la producción. - Practicamente todos dedican mucho de su tiempo a tareas que - no tienen nada que ver directamente con la eficiencia del ---

alumno como futuro elemento activo en la producción. Piense se en las clases de filosofía y humanidades, de actividades - estéticas, de historia y literatura, e inclusive en las horas de escuela dedicadas a la instrucción moral y religiosa, y en - otras actividades no utilitarias pero que forman un espíritu - libre y quizá una alma noble. ¿Es posible relacionar el gasto - que todo esto ocasiona con su futura rentabilidad económica?.

3a.- Finalmente el gasto educativo de la mujer; muchas muje res no participan jamas en la producción o lo hacen solo por - poco tiempo. Esto significa que solo una parte muy exigua de - la productividad de su educación aparece en la cifra del produc to bruto nacional, en tanto que el costo de su educación sí se - computa en el costo general educativo. ¿Es, pues, legitimo re lacionar el costo total educativo con el producto bruto nacional - de un periodo posterior y calcular sobre esta base los intereses de esa inversión?.

En estricta lógica económica estas tres preguntas deben respon derse negativamente. Solo en forma hipotética pueden -

aventurarse otras respuestas. El punto de partida de todas estas respuestas en que existe, tanto en la comparación de varios países entre si en un mismo año, como en la comparación sucesiva de varias décadas en un sólo país, una estrecha correlación entre la inversión educativa y el producto per capita de la población. Si los gastos hechos en educación no tuviesen que ver con el crecimiento de la producción, esta correlación no sería tan estrecha como de hecho lo es.

La única forma de resolver los problemas metodológicos que ocurren en este tipo de investigaciones, es renunciar al manejo de abstracciones estrictamente económicas y dejar de considerar la producción como resultado de factores parciales, todos ellos mensurables y orientados exclusivamente al aumento del producto.

El orden económico forma parte de un sistema más amplio de causalidades, en el cual la intención de producir juega un papel importante, pero no único. Si se quisiese esforzar a una sociedad a vivir exclusivamente dedicada a la producción,

decrecería paradójicamente el bienestar material. La capacidad de especialización del hombre es limitada y cuando no se respetan sus límites se trastorna algo más importante -- que todas las habilidades productoras: el hombre mismo. -- Lo conciente y lo inconciente, el trabajo y el juego, lo utilitario y lo artístico, la ocupación y el tiempo libre, se complementan necesariamente. El espíritu de iniciativa, el gusto por el trabajo y las cualidades creadoras resultarían perjudicadas por una educación utilitaria que se orientará demasiado temprana y exclusivamente a lograr conocimientos y habilidades de aplicación práctica e inmediata. El incremento de la producción depende de los esfuerzos educativos considerados como un conjunto, no solo de aquellos directamente orientados a capacitar para la producción.

No es posible, pues, medir la rentabilidad de la inversión hecha en educación, con la misma precisión con se mide la rentabilidad de otras inversiones. Pero las investigaciones hechas hasta ahora sobre este tema demuestran que vale la pena aplicar ciertos métodos económicos a la educación. Y, desde lue-

go, permiten concluir que el rendimiento económicamente com
probable de los gastos educativos puede perfectamente competir
con el de otras inversiones, y que sus efectos adicionales impon
derables aconsejan otorgarle una clara prioridad al decidir so--
bre la aplicación de los recursos privados y públicos.

Las Decisiones Jurídicas Políticas Fundamentales.- Trataré de hacer una aportación seria e influyente al derecho Constitucional Mexicano, a través de este capítulo, que considero la parte fundamental de esta obra y por consiguiente, la modesta o valiosa aportación de esta tesis.

En mi concepto, Carl Schmitt, es el autor que ha tratado de esclarecer más nítidamente el concepto de decisión jurídica política fundamental. Precisamente al tratar el concepto de constitución en el primer capítulo de su libro "Teoría de la Constitución", Schmitt, correlaciona las decisiones jurídicas políticas fundamentales, con uno de los significados de la constitución.

Ahora bien, delinearé en forma sucinta, los diversos conceptos que Schmitt da a la constitución, a fin de tratar lo más rápidamente posible, el significado positivo, que constituye el más importante para los efectos teleológicos de esta tesis, por su correlación con las decisiones jurídicas políticas fundamentales.

La palabra constitución, nos dice Schmitt, reconoce una diversi-

dad de significado, en su acepción gramatical, cualquier hombre, cosa o institución, tiene una constitución. Se habla de la constitución física del hombre, se habla de constitución material de un edificio, se habla de la constitución de una sociedad mercantil. Desde este punto, muy general, se atiende al sentido gramatical de la palabra constitución, ya que, todo hombre, toda cosa, toda institución, tiene su propia constitución; pero ese sentido tan general, - tan abstracto, no nos sirve para determinar con precisión el concepto de Constitución del Estado que es el que propiamente nos interesa tanto en la Teoría del Estado, como en la Teoría de la Constitución y, por consecuencia, del Derecho Constitucional.

Más una vez que se ha limitado la palabra Constitución, a la Constitución de un Estado, Schmitt, encuentra cuatro significados: - - Concepto absoluto, Concepto relativo, Concepto ideal, Concepto - positivo. A su vez, el concepto absoluto contiene cuatro significados: En primer lugar, el concepto absoluto significa: La concreta manera de ser resultante de cualquier unidad política existente; a todo Estado, corresponde una unidad política, una ordenación - social (67). La constitución en este sentido, es el propio Estado

ya que la Constitución es el Alma del Estado .

La Constitución en sentido absoluto, afirma el autor, admite un - segundo matiz; Constitución significa: La manera especial de or - denación política y social. En este sentido la Constitución es --- igual a forma de Estado. (68)

Todo Estado tiene una Constitución, pues en todo Estado existe - una forma determinada de estado y de gobierno, por tanto el con - cepto absoluto de Constitución, en este segundo matíz, adquiere - el significado de forma de Estado.

Pero, afirma Schmitt, existe otro significado del concepto absolu - to de Constitución, que podríamos llamar "Concepto Absoluto Di - námico de Constitución". Dentro de esta significación del concep - to absoluto, Schmitt afirma que "La Constitución es el principio - activo de un proceso dinámico; un conjunto de energías eficaces, - un elemento del devenir del Estado. (69)

Este concepto me recuerda la teoría del gran Fernando Lasalle, - que concibe a la Constitución como una fuerza activa que radica - en los factores reales del poder, y también recuerda a Rudolf -- Smend, que dice que la Constitución no es solamente una norma, - sino también una realidad integradora del Estado, una fuerza que

integra al propio Estado. Lo que reafirma la concepción de que una Constitución debe ser dinámica y adecuarse día a día a la realidad social que se vive.

Schmitt también nos da otro significado del concepto absoluto de Constitución, cuando menciona que la Constitución es igual a la norma de normas, precisamente por este concepto absoluto jurídico de la Constitución, el Estado se convierte en una ordenación jurídica que descansa en la Constitución como norma fundamental. (70)

La Constitución en este matiz es el sistema supremo de normas, es el principio ordenador que determina la unidad política y la manera de ser de una comunidad; es, dice Schmitt, el ordenamiento normativo de los factores reales del derecho. ()

El segundo gran concepto dentro de la Teoría de la Constitución de Schmitt, es el concepto relativo de Constitución. Este concepto no ve la realidad de la Constitución, ni ve tampoco el concepto absoluto de Constitución, este concepto se fija según determinadas características externas llamadas formales. La Constitución en este sentido, contiene dos aspectos:

a).- La Constitución, es la ley suprema del Estado con categoría

jurídica superior frente a las restantes leyes del orden jurídico, y no solamente con categoría superior respecto de las otras normas del ordenamiento jurídico, que siempre deberán estar acordes con los mandamientos constitucionales.

b).- La Constitución en su segundo aspecto relativo, nos dice -- Carl Schmitt, es la Constitución escrita y rígida que contiene las prescripciones orgánicas sobre las autoridades más importantes del Estado, programas y directrices de carácter general; prescripciones que solamente han sido escritas en la Constitución por que se quiere sustraerlas del riesgo de su fácil reformalidad. --

()

El tercer significado de Carl Schmidt, acerca de la Constitución, es el concepto ideal. Consiste fundamentalmente en adecuar una estructura política a los principios reactivos de determinada ideología, sustentada en una constitución ideal conforme a estos principios. Es decir, una ideología determinada concibe la estructura ideal de una constitución y esa concepción constituye el concepto ideal de constitución, es decir, cada ideología tendrá un concepto ideal de constitución. Así por ejemplo, para el liberalismo burgués sólo es posible hablar de constitución cuando están garantiza

das propiedad privada y libertad personal: cualquier otra situación, según la concepción liberal burguesa de la constitución, no será sino despotismo, tiranía, esclavitud, etc. Por el contrario, para concepción marxista, una constitución que reconozca los principios del estado burgués de derecho, sobre todo la propiedad privada, es, o bien una constitución de un estado técnico y económicamente retrasado, o bien una constitución reaccionaria al servicio de la dictadura de los capitalistas, que proteja -- sus elementos básicos: En primer término un sistema de garantías a la libertad burguesa, reconocimiento de los derechos individuales fundamentales, y participación del pueblo en el proceso legislativo mediante representación; en segundo lugar, la división de poderes como una técnica de garantías en contra del abuso del poder, y, en tercer lugar, la forma escrita de la constitución, como una técnica constitucional que asegure la certidumbre en la constitución. La tendencia del estado burgués de derecho, -- consiste en limitar en una serie de normaciones, todas las manifestaciones del estado y transformar toda la actividad del estado -- en competencias limitadas que protejan a la libertad individual. Finalmente Schmitt, menciona el concepto positivo de constitución

y lo describe así: La Constitución en sentido positivo es el conjunto de decisiones jurídicas políticas fundamentales que adopta una comunidad. (71)

En mi opinión el concepto positivo de Schmitt, acerca de la constitución, consiste fundamentalmente en un acto del poder constituyente. Mediante el cual la unidad política se pronuncia o decide conscientemente sobre la forma de conjunto de la propia unidad política. La unidad política que ejerce una facultad que se llama poder constituyente, adopta ciertas decisiones jurídicas fundamentales que van a ser el sustento de la organización política. El Poder Constituyente de una realidad político social positiviza, pone en la realidad, pone en la práctica, su propio concepto positivo de constitución. Mediante esa actuación del poder constituyente, la unidad política se da una constitución, no es la constitución el elemento que condiciona la existencia de una unidad política, sino la unidad política la que decide la que adopta una constitución.

Por consiguiente, la constitución, dentro de su sentido positivo no es simplemente un conjunto de normas jurídicas: la constitución - en sentido positivo será el conjunto de decisiones jurídicas políticas fundamentales que adoptará una comunidad. (El orden jurídico

queda condicionado por esas decisiones jurídicas políticas fundamentales y se edifica sobre ellas los cimientos del orden jurídico de un Estado).

Del concepto positivo de constitución, como resultado de un poder constituyente que conscientemente adopta las decisiones políticas fundamentales que han de servir de cimiento a la estructura del estado y al ordenamiento jurídico del mismo, debe hacerse una diferenciación de conceptos de muy fecundas consecuencias en la práctica. Al distinguir dos grandes conceptos dentro de la constitución: la constitución auténtica, y las leyes constitucionales.

Por Constitución, debe entenderse el conjunto de decisiones políticas fundamentales adoptadas por el poder constituyente para decidir acerca de la concreta situación del conjunto de una unidad política. Por otra parte son leyes constitucionales las leyes ordinarias expedidas por el Congreso de la Unión o por las Legislaturas de los Estados y que están de acuerdo con la constitución. Es decir, la constitución y las leyes constitucionales son obras del constituyente y forman parte del mismo código fundamental; pero entre aquella y éstas hay una diferencia de rango. Pero esta dife-

rencia de conceptos entre constitución auténtica y leyes constitucionales, no es una diferencia puramente doctrinal, puramente especulativa, desprende consecuencias importantísimas en la práctica. Principalmente, las consecuencias que se derivan de distinguir entre constitución auténtica y leyes constitucionales son:

a).- En primer lugar, por vía de reformas constitucionales sólo pueden reformarse las leyes constitucionales, pero no la constitución, ya que las decisiones políticas fundamentales, que integran a la constitución, solamente serán alteradas ó modificadas como fueron adoptadas por el Poder Constituyente, y el Poder Constituyente será el único que puede alterar a las decisiones jurídicas políticas fundamentales de una constitución. El poder revisor de la constitución que muchas constituciones establecen, solamente puede alterar o modificar o adicionar las leyes constitucionales, pero no la constitución.

Adaptando, esta consecuencia al pensamiento constitucional mexicano, citaré el siguiente ejemplo: Cuando la Constitución Mexicana nos dice que el clero no intervendrá en la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a -

obreros y campesinos, evidentemente nos estamos refiriendo a una decisión jurídica política fundamental; la decisión del derecho a la educación. En cambio, cuando la constitución mexicana nos dice de los requisitos para ser electo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y nos señala la edad no de 35 años, sino de 30 para ser electo para este puesto, evidentemente no se refiere a una decisión política fundamental, sino a una ley constitucional que está ya regulando, detallando, el espíritu de la constitución a una determinada forma, que podría ser otra, la elección de presidente de la República. A la vista salta que aún dentro de la propia constitución, nos encontramos con preceptos de diferente categoría, evidentemente la decisión del derecho a la educación es más importante que la norma constitucional que establece el requisito de edad para que un ciudadano pueda ser electo presidente, de los Estados Unidos Mexicanos.

b).- En segundo lugar, puede presentarse otra situación, como la siguiente; en un determinado momento de peligro para el estado se autoriza a los poderes públicos para suspender básicamente

camente las garantías individuales que puedan ser obstaculo - para resolver rápidamente las situaciones de peligro que afecten al Estado. Evidentemente, esta institución de la suspensión constitucional se refiere a las leyes constitucionales; no puede - referirse nunca a la suspensión de las decisiones jurídicas políticas fundamentales que adopta la constitución, ya que la institución de la suspensión constitucional se ha establecido precisamente para proteger a la constitución y nunca para desvirtuarla ni para destruirla, aunque sea temporalmente.

Esta diferencia de conceptos es muy importante y de fecunda - consecuencia práctica respecto a los derechos del hombre, ya - que, la decisión política jurídica fundamental relativa a los derechos del hombre simplemente consiste en reconocer al individuo un ámbito de libertad personal e íntima que el Estado no puede tocar, que el estado tiene como límite en su actividad; pero eso no implica que todos y cada uno de los artículos de la constitución que se refieren a derechos del hombre: sean decisiones políticas jurídicas fundamentales. La decisión política jurídica fundamental es genérica, de protección a los derechos del hombre, pero ya

la regulación detallada de la forma que reviste la garantía de los derechos del hombre son leyes constitucionales, y en consecuencia, estas leyes constitucionales que regulan y detallan la garantía de los derechos del hombre son modificables, y también pueden suspenderse, pueden inclusive adoptarse otras modalidades, pueden adoptar otra redacción estos artículos que simplemente regulan y detallan las garantías de los derechos humanos.

d).- Otro fenómeno constitucional, que pudiera presentarse en relación a la constitución, sería el de un conflicto constitucional auténtico, y este solamente será cuando se afectan las decisiones políticas jurídicas fundamentales, no cuando se afectan simplemente las leyes constitucionales; es decir, existe solamente un verdadero conflicto constitucional cuando se afectan las decisiones jurídicas políticas fundamentales, por ejemplo : un acto de algún poder público que tendiera a hacer desaparecer o a hacer negatorio el sistema representativo que adopta la Constitución Mexicana como tal, pero un acto del poder público que simplemente afectara una regulación, un detalle de la idea

de la representación política, por ejemplo: el caso que se pre sentó en Sonora donde se modificó el requisito de la edad, a - efecto de que el Subsecretario de Gobernación Carlos Armando Briebich, no tuviera problemas para gobernar, el antes citado Estado, en ese caso no hubo conflicto constitucional que impli- cara una violación a la decisión jurídica política fundamental , ya que lo que se modificó fue solamente una ley constitucional, una regulación detallada, de la decisión jurídica política funda- mental de la "representación política" .

e).- Otra de las consecuencias practicas de diferenciar los - conceptos antes citados, podría ser la que consiste en el jura-- mento que en nuestro caso protesta el Presidente electo a la --- Constitución, en este caso; el juramento no vincula al individuo que lo realiza con las leyes Constitucionales; es decir con la re gulación detallada de la Ley Constitucional, sino con las deci-- siones jurídicas políticas constitucionales, que constituyen la - estructura de la Constitución.

Estos son unos ejemplos de las principales consecuencias prac

ticas que se derivan de la diferenciación de los conceptos de constitución y ley constitucional.

LA EDUCACION COMO UNA DECISION JURIDICA POLITICA FUNDAMENTAL.- Quizá a buen tiempo, la generación actual inicia la consideración y análisis de todos aquellos preceptos constitucionales que no han sido legados por las generaciones anteriores a la nuestra, y que se han considerado trascendentes y fundamentales en el desarrollo y progreso de nuestro constitucionalismo social.

Quizá el replanteo de las cuestiones vitales de nuestro constitucionalismo social, signifique la salvación de los ideales y la aplicación de los mismos entrañe su perduración en el futuro.

A 56 años de haberse iniciado el constitucionalismo social, entra en su etapa de revisión constructiva la que nos lleva a confrontar sus preceptos con los resultados obtenidos en nuestra realidad.

jurídica, política y económica; a fin de precisar si deben permanecer inalterables, o bien si es necesario reformar los preceptos con el objeto de analizar su vigencia.

Como todo fenómeno, nuestro constitucionalismo social tuvo su causa y sus fines propios. Precisamente dentro de estos se encuentra "La educación como una decisión jurídica política fundamental", que constituye uno de los reconocimientos más cristalinos nítidos y puros que, desde un punto de vista constitucional se pueden formular, y quizá, el punto de apoyo más importante para el Estado Mexicano, en la época actual.

Para nadie es desconocido, que en el trasfondo de todo el hacer social, la educación es parte substantiva de una política gubernamental. Puede afirmarse sin temor a equivocarse que basta conocer el sistema educativo de un país para conocer cual es la política e ideología que lleva a cabo esa comunidad, de allí que en esta época de convulsiones políticas y sociales a nivel universal, la correcta interpretación del Artículo Tercero Constitucional (NO LA ACTUAL), quizá sig

nifique la salvación de nuestros propios principios constitucion
nalistas-nacionalistas y la no intervención de ideologías extra
ñas, dentro de nuestra realidad constitucional.

Asistimos, sin asombro y con naturaleza, a una etapa de agi
tación y de turbulencia mundial inacabable. Africa despierta
de su letargo y América Latina empieza a tomar conciencia -
de su explotación. En la vieja Europa occidental los jóvenes
y los trabajadores quieren un cambio: Antiguas monarquias,
rabiosas dictaduras o ancianos generales deben desaparecer.
En Medio Oriente hay contradicciones y actitudes que, por su
especial condición, son esencialmente irreconocibles, Irán, -
Afganistán, India, Tailandia y muchos países de Asia, no re
basan todavía las demarcaciones del Feudalismo y China, des
bordada y confusa, sigue los moldes de un socialismo hetero-
doxo que no a todos convence.

En el sector socialista, Rusia y China, olvidan los problemas
esencialmente ideológicos, y lo que más les importa es la re
lación existente entre dos potencias vecinas que se están acu-
sando mutuamente y en forma casi continua por problemas -

territoriales ¿ esto quiere decir que se puede pasar de la guerra fría entre las dos naciones a una coexistencia pacífica e inclusive, a una cooperación?. Sí, contestan tanto Leonid Brejnev como Chou En-Lai. Pero para lograrlo, ponen condiciones diferentes.

La URSS quiere que Pekín cese de denunciar el hegemonismo del Kiemlin y de soliviantar al mundo frente a los deseos agresivos de los "Nuevos Zares". Por su parte los Chinos aseguran que la propaganda soviética deforma la posición que tienen. No reclaman nada de Siberia pero desean que los Rusos admitan que su país sigue aprovechandose de las conquistas imperialistas que hicieron los últimos Zares. Moscú abusó, en otros tiempos de la debilidad de China para imponer a esta Nación tratados desiguales. E inclusive se apoderó de aquello que no le pertenecía. Pekín no quiere la restitución de esas regiones, sono ligeras rectificaciones en sus fronteras.

Ahora bien, ¿hay conflicto entre ambas naciones? No lo hay. Pekín sabe en el fondo que una treintena de kilómetros no ser-

virá para nada provechoso. Los cohetes instalados en Mongolia, esten a treinta o sesenta kilómetros es lo mismo, la época nuclear se encuentra en su apogeo y esa distancia o nada es lo mismo.

La URSS no retira sus cohetes ni sus tropas, ¿Esto quiere decir que hay agresión? No la hay, en realidad, no serviría un tratado para solucionar este conflicto, ya que de todos es sabido - que tanto Moscú como China, desde 1950 firmaron una alianza - que no ha sido denunciada, pero que en esencia, significa que - las dos potencias se encuentran unidas y que el famoso mito del conflicto Chino-Soviético no debe de ser tomado en cuenta por - los occidentales, y sí debe considerarse como un peligro para - la paz universal.

En síntesis, la URSS y China, tienen sus propios intereses, su propia ideología y quizá los mismos métodos para sobrevivir, que todas las grandes potencias. Quien no recuerda la invasión y matanza de Checoslovaquia, de Hungría o bien, las Purgas de Stalin, o los conflictos de la China interna con sus terribles -

purgaciones, ¿Alguien cree en el paraíso cubano?. De lo -
antes citado se desprende que las grandes potencias sean del
sector socialista o capitalista, siempre tendrán la misma con
ducta en relación a los pequeños países.

En el sector capitalista, el gobierno de la Casa Blanca debió -
haber visto en el experimento chileno "Un modelo alternativo
valioso al marxismo autoritario". Pero si la Casa Blanca tie
ne "expertos" sobre Iberoamérica para aconsejarla, esos ex
pertos no saben de política o por servir a intereses extraños
están contra de los mismos intereses estadounidenses. Se -
trata por supuesto, del miedo al comunismo, al marxismo au
toritario, al socialismo totalitario. Los cuales, dicho sea ,
no son ciertamente un fantasma sino una amenaza real . Sólo
que su mejor antídoto no es la mano dura, el despotismo de -
mentalidad regresiva, la supresión de libertades esenciales ,
el simple sofocón bárbaro como ese a que se han entregado -
los espadones en Chile, mientras se mantiene a las masas -
bajo la explotación y la miseria ¿Esa es la solución?. No, -
la única alternativa racional y humana a esas corrientes ideo-

lógicas, sean de modelo soviético o chino, es justamente lo que ese gran estadista Salvador Allende estaba propugnando: un orden de pluralismo ideológico, "Democracia y Libertad", con un decidido sentido social y un nacionalismo justificado. Si se quiere digase "Socialismo Nacionalista", con tal de que no se entienda exclusivamente aquel otro.

Y esto lo saben los propios comunistas que, salvo en las situaciones, para ellos favorables, detestan más a los socialistas-nacionalistas que a los reaccionarios. Porque un Socialismo-Nacionalista, libertario, democrata, pluralista y progresista, es una poderosa vacuna que inmuniza definitivamente contra - el comunismo totalitario.

De allí, el funesto error de los E.E.UU. en su política hacia Latinoamérica que insiste en apoyar presiones y tiranías. No podemos olvidar todavía el triste papel de la Casa Blanca y el pentágono en nuestras tristes tierras, Chile, Sto. Domingo, Panamá, etc. Y mientras algunos pueblos iberoamericanos - quizá cada vez menos buscan esa vía salúfiera de autonomía,

justicia social y libertad, la política oficial estadounidense les -
cierra el paso con un falso dilema: Dictadura Totalitaria Comu -
nista o Dictadura Facista Totalitaria, copiar a Cuba u uncirse -
al carro de Moscú, o bien, copiar a la nueva obra moderna Bra -
sil, y la ultima creación Chile el de los militares, ambos unci -
dos al carro de Washington ¿Qué no se dá cuenta la política esta -
dounidense que existe un tercer camino? Indudablemente que sí,
"LA RECIPROCIDAD".

De la anterior temática, se deduce que Latinoamerica debe em -
prender un nue vo camino de trasformación social basado en una
política y educación nacionalista a largo plazo, Uruguay, Rep.
Domínicana, Nicaragua, Bolivia, etc., de una pretendida demo -
cracia han regresado a la prehistoria. La muerte de Camilo -
Torres, los sindicatos de campesinos, de Hugo Blanco, la muer -
te del Ché Guevara, los brotes guerrilleros, son consecuencia -
inexorable de las dictaduras militares.

La posición nacionalista de Torrijos en Panamá, de Alvarado en
Perú, ante la presión de los grandes trusts respecto a las ex -

propiaciones, la posición brillante e inesperada del estadista mexicano Luis Echeverría Alvares, al adoptar una ideología constitucionalista - nacionalista, son manifestaciones que, - con mayor o menor eficacia, deben ser analizadas por Washin ton y pensar que América Latina ya está en piede lucha, o - como diría Octavio Paz: "América Latina empieza a tener - cara. El sacrificio del Dr. Salvador Allende, la muerte de Pablo Neruda, son un retroceso y un estímulo, el fallecimien to de ambos nos empobrece un poco más a todos, porque - algo nos queda de orfandad, porque su voz siempre nueva e implacablemente exacta, no denunciara la tragedia de su - América Latina, o de su pueblo, ni desde su estatura singu lar conminaran a la ONU, a la Comisión de los Derechos Hu manos, a quien oiga:

" ¡ Venid a ver mi pueblo destrozado ¡ "

" ¡ Venid a ver la sangre por las calles ¡ "

" ¡ Venid a ver y acabad con todo ¡ "

Los últimos, dramáticos, momentos de Chile apresuraron el final, de dos hombres que son gloria de la Política y Poesía

Universal, que empeñaron su palabra en las luchas más nobles de esta conflictiva época, que dieron enormes dimensiones al recorrido singular que conlleva toda existencia humana, que en su obra amalgamaron convicción política y rigor formal debilidades y grandezas, dudas y afirmaciones, lamentos y esperanzas, pasiones íntimas y lucidez histórica: Todas las cosas, en fin, que componen el hombre y lo alzan al futuro. De allí, que su obra no ha TERMINADO, y puedo afirmar; a Neruda, a - a Allende, a Josue de Castro - otro magnífico hombre que se nos ha ido, que América Latina: Tiene que surgir, quizá las actuales generaciones no lo veremos, pero algún día el hombre latinoamericano, hará realidad su sueño, y podrá decirle a sus hermanos; Concordando con Neruda:

" Sube a nacer conmigo hermano.

Dame la mano desde la profunda zona de tu dolor diseminado.

No volverás del fondo de las rocas.

No volverás del tiempo subterráneo.

No volverá tu voz endurecida.

No volverán tus ojos taladrados.

Sube a nacer conmigo..... hermano " .

Y en el epicentro de este estudio, de esta tesis, México con sus Instituciones, México con su Revolución, México con su Constitución.

Existe, un ambiente de paz y progreso, de estabilidad y reformas, de solución a conflictos internos, de inversión y desarrollo, de firmeza ante la Ley, de incentivos a la Seguridad Social, de respeto absoluto a nuestros compromisos internacionales. - La doctrina exterior, basada en los principios de la "No Intervención" es inconvencible e inalterable. El México Antiintervencionista, sigue legando al mundo una política exterior de paz, e inclusive, en los foros internacionales su voz se ha hecho escuchar recordemos la intervención de Emilio Rabasa en el Seno de las Naciones Unidas, en octubre de 1973, cuando en una intervención desacostumbrada y contundente, aludió con certidumbre al expresidente asesinado Salvador Allende y abogó por los presos políticos y víctimas de ese país que ahora paga, cruentamente su camino a la liberación.

También hubo arengas, estas sí acostumbradas, aunque también admisibles. Se instó a la acción internacional para frenar el intervencionismo, ahora ya no tan solapado, de las empresas mundiales. Se indicó la crisis alimentaria que acosara más a todos los países: se denunció al imperialismo contemporáneo, el manejo dominador por medio de la tecnología y se expresó también la preocupación grave por la contaminación ambiental.

Sin embargo, existen algunos sectores que no están de acuerdo con la política oficial, en los últimos años - El sector empresarial - sector que se ha consolidado gracias a los privilegios y canchales que se le otorgaron por parte de los sucesivos gobiernos a partir de 1940, pretende representar el papel de víctima, en la época actual.

Para nadie es desconocido, que el sector empresarial, ha sido el hijo consentido dentro del desarrollo económico mexicano.- Y que los sucesivos gobiernos le han ayudado para consolidarlo en múltiples formas. Primero, manteniendo una -

impositiva mínima; hasta la última reforma, México tenía la tasa de impuestos más baja de toda América Latina, con excepción de Guatemala, Paraguay y tal vez Colombia. Sin contar con que el Estado favoreció además a la industria privada, desde 1941, con amplias exenciones de impuestos a las empresas nuevas o necesarias para el desarrollo.

En segundo lugar, los gobiernos protegieron al máximo a la industria nacional con una estricta política de aranceles sobre los productos importados, para impulsar la sustitución de importaciones; Pocas burguesías nacionales han contado con una ayuda tan decidida y continua en ese aspecto. Pero la protección gubernamental no ha sido pasiva. Pese a los escasos recursos con que contaba el Estado, invirtió una proporción enorme de sus ingresos en las obras de infraestructura que apoyarán la industria privada; asumió la tarea de crear la red de comunicaciones que permitiera la apertura de un mercado nacional para la industria; a la vez, realizó cuantiosas inversiones en la producción de energéticos (petróleo, electricidad), manteniendo en muchos casos tarifas bajas, a efecto de subsidiar-

indirectamente a las empresas .

La Política gubernamental de apoyo al sector privado ha sido de tal naturaleza, que los investigadores extranjeros mejor informados la han resumido así: "No ha habido otro sistema político latinoamericano que proporcione más recompensas a sus nuevas elites industrial y agrícola comercial. Los impuestos y los costos por salarios que han debido pagar han sido bajos, sus utilidades han sido elevadas y la creciente infraestructura pública que sirve de base a sus esfuerzos productivos se ha mantenido paralela a sus necesidades .

A pesar de las fricciones que puedan haber existido entre los - sectores público y privado hace treinta años, es difícil imaginar un conjunto de políticas destinadas a recompensar la actividad - de los empresarios privados en mayor proporción que las polí - ticas establecidas por el gobierno mexicano a partir de 1940. En este sentido, y a pesar de la continua preminencia de las activi - dades del sector público, el gobierno mexicano es un "Gobierno de los hombres de negocios" en la misma medida que cualquier

ra de los gobiernos de los Estados Unidos.

Ahora bien, esa Clase empresarial que ha sido el producto de los estímulos del gobierno mexicano desde 1940, ¿Ha respondido a las necesidades nacionales? No, definitivamente no. Al contrario, es la clase que hasta el sexenio pasado - 1964/1970, llevó una política fría y calculadora, que ocultó sus verdaderos intereses. Y que ahora, ante los últimos acontecimientos -septiembre y octubre 1973 - decidió finalmente dar a conocer a la opinión pública su enfrentamiento con el Estado, y por consiguiente, revelar su posición en forma amenazante e iracunda, lanzando verdaderos ataques a la actual administración y señalando con índice de fuego, errores que no debía cometer: Haber hecho declaraciones críticas al sector empresarial, apoyar al gobierno democrático asesinado en Chile, modificar la tasa de impuestos - aludir la injusta distribución del ingreso y permitir un clima de "agitación y de violencia" en el país. Se exigía orden, energía y paz social, es decir... mano dura: Metralletas o Pena de muerte. ¿Que fuerza movería esa dureza de mano? ¿Que hay detrás de ese enfrentamiento?.

La administración actual no ha variado, en lo esencial, la política de protección y apoyo al sector empresarial, a la banca y a la industria privada. Ha mantenido el mayor respeto a la propiedad y no ha pretendido tomar ninguna medida de control, sobre el crédito o la inversión que pudiera alarmar al capital; pero ha llamado reiteradamente la atención sobre la injusta distribución del ingreso y el mismo Presidente acaba de reconocer - que el desarrollo económico se ha hecho a costa de la clase campesina y de la clase obrera, ha tomado medidas impositivas, que permitieran obtener mayores recursos al Estado; y por consiguiente, ha tomado medidas que tratan de limitar los excesos a que se había llegado y aminorar el descontento de las clases explotadas: Lograr la desigualdad económica, obtener mayores beneficios sociales, tratar de lograr la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y beneficiar a la clase campesina que es la más retrasada y menos beneficiada. Ninguna de estas medidas amenaza seriamente al poder empresarial, a la banca o a la industria Privada; Ninguna conduce al cambio de estructuras. Pero si limitan su poder político, y eso basta para irritarla. Sin embargo, lo que verdaderamente temen los sectores empresariales es otra cosa.

En todos los ámbitos del país han surgido movimientos espontáneos de campesinos, colonos y obreros que plantean cambios y denotan su inconformidad. El sector estudiantil, empieza a sacudir su letargo y también, exigen cambios. El ejecutivo - por su parte, ha hecho muchas declaraciones críticas sobre la situación social, ha reiterado su respeto a las instituciones - privadas, al sector empresarial, a la banca; Pero también ha manifestado su respeto a las diversas formas democráticas y - al "pluralismo ideológico", ha hablado de una alianza popular - y ha mostrado, por fin, su simpatía hacia gobiernos, como el de Allende, en que una democracia real se ejercía en beneficio del pueblo. Ambos factores conjugados suscitan, en la imaginación de los privilegiados un fantasma.

Empiezan a temer que la actitud del gobierno, en lugar de reprimir, permita la organización de movimientos populares, que - pudieran escapar al control oficial. Y eso no podrían soportar lo. Porque entonces se crearían las condiciones para que el - pueblo sacudiera su letargo y empezara a convertir la democracia en algo real, al ejercerla en su beneficio. Por eso exigen - del Presidente la represión de toda agitación, la instauración de

un régimen férreo, que impida, que el pueblo se sacuda de su letargo y empiece a conocer el camino verdadero de la democracia, camino que estará basado en una educación nacionalista que tenga como plataforma el derecho a la educación, es decir, la educación como una decisión jurídica política fundamental, que esté adecuado a la correcta interpretación de nuestro Artículo Tercero Constitucional.

La salvación de nuestro Artículo Tercero Constitucional; será sólo una; su correcta interpretación, la cual tendrá como fundamentación no solo el cambio de estructuras, de planes de estudio, de reformas educativas, sino, el cambio de mentalidad que tenga como finalidad la incorporación de un sistema basado en la comunicación y su proyección será lograr la educación verdadera, la educación de las clases oprimidas, la educación que libere de todos los rasgos alienantes, la educación que genere una fuerza posibilitadora del cambio y sea impulso de libertad. Solo en la educación puede nacer la verdadera sociedad humana y ningún hombre vive al margen de ella.

Por consiguiente, debe desaparecer la tradicional "educación -

para la domesticación" y debe surgir la educación que está esperando no sólo nuestro México sino toda la América Latina, - "La Educación para la Libertad", educación dirigida al hombre sujeto y no al hombre objeto. Una educación que dentro de nuestras circunstancias históricas realice una pena concienciación de las masas y logre hacer existir al individuo, no hacerlo vivir, como lo ha hecho en el decurso del tiempo.

Sólo una educación verdadera, fraternal y humana, será la salvación de nuestras Instituciones, de nuestros Principios Constitucionales y de nuestro México.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1a.- El Constitucionalismo Social no parte de la supuesta igualdad del individuo, sino todo lo contrario. En efecto, parte de un supuesto conocido plenamente en la historia concreta del hombre, a saber: la desigualdad. "No existe una igualdad entre los hombres, fuera de su naturaleza humana comun. Los hombres son iguales en su naturaleza esencial; en su naturaleza individual concreta son desiguales.

2a.- El constitucionalismo social es una reflexión filosófica acerca del hombre la sociedad, el derecho y el estado. Es un concepto de tipo jurídico que regula problemas de tipo económico, que tienen como finalidad implantar la igualdad partiendo de la desigualdad.

3a.- El fundamento del Constitucionalismo Social, será la propia naturaleza del hombre que lo conduce a vivir en sociedad, bajo un régimen de derecho.

4a.- El constitucionalismo social, como toda creación eidética y normativa no se resuelve en un simple hecho, sino que se traduce en una serie de actos concatenados entre sí producidos por una especie de cinergia eidética, o sea, en un proceso de elaboración que comienza con la concepción de la Institución que se trate hasta su implantación definitiva y perfeccionada. De allí que su origen, sea la cultura universal jurídica y su eclosión - la Constitución Mexicana de 1917.

5a.- La evolución histórica de la educación en México, hasta la Constitución Mexicana de 1917, se caracterizó por la intervención del Clero.

6a.- Francisco J. Múgica, es el creador eidético del Art. Tercero Constitucional.

7a.- El Artículo Tercero Constitucional, implantó jurídicamente, el derecho a la educación, estableciendo a la vez "La Educación como una educación jurídica política fundamental", y la intervención decidida y firme por parte del Estado,

8a.- La Educación no pertenece por entero ni al derecho, ni a la política, ni a la economía, no obstante su individualidad-propia está condicionada por la política, la economía, y el de recho.

9a.- La educación, es política social en cuanto cuadyuba por medio de la cobertura de las contingencias sociales a la solu ción de la cuestión social.

10a.- La educación, interesa a la economía debido a que la - subordinación de los intereses de la fuerzas económicas a los de la educación, requieren el que la clásica economía política se vea substituida por una de carácter eminentemente social que atienda, en consecuencia, mediante un reajuste del régimen económico actual, en forma preponderante la financiación de la educación a través de la nueva ciencia denominada "La Economía de la Educación".

11a.- La Educación es derecho, porque debido a la acción del constitucionalismo social, que se nutre de una serie de pensa-

mientos y de hechos que son producto de la política social, se logró la juridificación del derecho a la educación.

12a.- México, debe destinar más recursos financieros a la educación. El índice del estudio más reciente del Director del Departamento de Asuntos Educativos de la OEA, contiene cifras de las que se desprende que, inclusive en comparación con el resto de los países latinoamericanos, México destina pocos recursos a la educación, y especialmente al sistema de enseñanza superior.

13a.- La Secretaría de Educación Pública reconoce que todavía en 1970 (último año con datos consistentes) no se había alcanzado la meta del 4%: La parte del producto nacional bruto erogada en la educación, con ser ya importante no iguala aún la de otros países que gozan de un desarrollo económico semejante al nuestro y no alcanza la meta de 4% señalada por la Conferencia de la OEA celebrada en Santiago de Chile en marzo de 1962.

14a.- con el fin de poder preveer la evolución futura del gasto

educativo nacional, y la ideología de nuestro País deben examinarse las tendencias que han seguido, en los últimos años, los diversos sectores que contribuyan a la educación nacional. La última estadística (1970), demuestra una particular vitalidad de la inversión educativa privada a la cual es imprescindible atender y controlar, estamos en peligro de una economía educativa controlada por el sector privado.

15a.- La Constitución en sentido positivo es el conjunto de decisiones jurídicas políticas fundamentales que adopta una comunidad política, y por consiguiente el acto mediante el cual el poder constituyente adopta ciertas decisiones jurídicas políticas fundamentales que van a ser la estructura de la organización política.

16a.- La violación de una decisión jurídica política fundamental, origina por fuerza un conflicto constitucional que puede llegar a la desaparición de la misma constitución.

17a.- La Educación como una decisión jurídica política fundamental, es parte integrante de la Constitución auténtica y por

tanto su reformabilidad sólo puede llevarla a cabo el poder cons
tituyente.

18a.- La Educación como una decisión jurídica política fundamen
tal, es el único camino de salvación para América Latina, y por -
consiguiente, para nuestro MEXICO.

BIBLIOGRAFIA

- MESSNER JOHANES. *Etica Social, Política y Económica*. Editorial Riahp, 1967. op. Cit. pagina 514. (1)
- IDEM. pag. 204 (2)
- MAO TZE TUNG. *Cuatro Tesis Filosoficas*. Ediciones Lenguas Extranjeras. Pekin 1966. (3)
- KARL MARX. 3er. Manuscrito Económico Filosofico de 1844, - Trad. Wenceslao Roces. Pag. 84 (4)
- COMENTARIOS DE LA CONSTITUCION DE 1917. Conferencia dictada en el Aula Pallares. 1973. ALBERTO TRUEBA URBINA. (5)
- HERIBERTO JARA. *La Constitución de 1917*. El gallo Ilustrado Edición enero de 1967. (6)
- HORACIO J. SANGUINETTI. *Rousseau, Su pensamiento Político* Centro Editor de America latina. S.A. 1968. Pag. 61. (7)
- IDEM. pag. 68 (8)
- ALBERTO CIRIA. *Montesquieu. El Pensamiento Esencial*. Centro Editor de America Latina. Edición 1967. pag. 74. (9)
- IDEM. pag. 75. *Fragmento la influencia de Locke*. (10)
- MONTESQUIEU. *El espíritu de la Leyes*. (12)

- DANIEL MORENO. Suplemento el Nacional, 1967 (12)
- B. MIRKINE CUERTZEVITCH. Nuevas Constituciones .
Ediciones Lenguas Extranjeras. 1966 (13)
- MODESTO SEARA VASQUEZ. Derecho internacional Público.
Editorial Pormaca, S.A. Segunda Ed. 1967, pag. 2 (14)
- C. RADBRUCH. Op. cit. pág. 162 (15)
- ALFREDO CHAVERO. México a través de los siglos. Histo-
ria Antigua. Libro IV, Cap. VII, pág. 248 y 249. (16)
- JUSTO SIERRA, Evolución Política del Pueblo Mexicano. Edi-
ción Universidad, 1956. pág. 206 (17)
- LIC. GENARO RAYGOSA. México y su Evolución Social. (18)
- ALFONSO TARACENA. Verdadera Historia de la Revolución
Mexicana. (19)
- AGUSTIN YAÑES. Discursos al Servicio de la Educación. Edi-
ción SEP. (20)
- IDEM (21)
- IDEM (22)
- NARCISO BASOLS. Conferencia Dictada en el Seminario de -
México. 19 de julio de 1932. (23)
- IDEM. (24)

- FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA. Ausencias y Presencias de los Caudillos en Querétaro. (25)
- JOSE MUÑOZ COTA. Queretaro, Sinai en llamas. (26)
- ING. PASTOR ROUAIX. Génesis de los Art. 27 y 123 de la -
Constitución Política de 1917. (27)
- ARMANDO DE MARIA Y CAMPOS. Mugica. Cronica Biográ-
fica. (28)
- FELIX FULGENCIO PALAVICINI. Historia de la Constitución
Mexicana de 1917. Pág. 221, 222. (29)
- ARMANDO DE MARIA Y CAMPOS.- Mugica. Cronica Biográ-
fica. (30)
- FELIX FULGENCIO PALAVICINI. Historia de la Constitución
Mexicana de 1917 Tomo I. pág. 225 y 226. (31)
- IDEM. Pág. 226. Tomo I (32)
- JOSE MUÑOZ COTA. EL Artículo Tercero de la Constitución
Mexicana de 1917. Suplemento el Nacional. 5 de febrero de -
1967 (33)
- FELIX F. PALAVICINI. Historia de la Constitución de 1917. -
Tomo I , pag. 228 (34)
- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE de 1917. -

Tomo I , pag. 265. (38)

IDEM. pag. 265. (39)

IDEM. pag. 266. (40)

NARCISO BASOLS. Congreso Universitario 1933. (41)

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO. Constitución Política E.U.M.

Trigesima septima edición, 1968. pag. 6 (42)

IDEM. pag. 37 (43)

IDEM. pag. 5, 6 y 7 (44)

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ. El Derecho Social. Edición Porrua.

1967. Cap. XVI. (45)

GEORGES GURVITH. Las Formas de la Sociabilidad. Biblioteca

Sociológica. Editorial Lozada, S.A. Buenos Aires. pag. 15 y 16

(46)

XXV CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTRUCCION PUBLI

CA. Organizada por la UNESCO 1962. (47)

RENE MAHEU. Director General de Educación UNESCO Confe--

rencia a Economistas, 1962. (48)

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ. Derecho Social. Edición Porrua

1967, cap. I. (49)

CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO. Diciembre 1960

Dpto. Estudios Educativos. (50)

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. Depto. de Empréstitos y Créditos para la Educación. (51)

CONFERENCIA PARA AFRICA UNESCO. Mayo 1962. (52)

THE AMERICAN ECONOMIC REVIEW. Investment in human capital. (53)

VICTOR BRAVO AHUJA. Conferencia en Canacindra, Mayo 1973. (54)

INFORME PRESIDENCIAL. Septiembre 1973. (55)

REVISTA URSS. mayo 1968 (57)

EDUCACION ALEMANA. Conferencia de Berlín 1965. Alemania y su Reforma Educativa. (56)

REVISTA URSS. Embajada Rusa, Mayo 1969. (58)

ESTUDIO DEL DPTO. DE ASUNTOS EDUCATIVOS. OEA. junio 1973 (59)

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Organizada por UNESCO y la Oficina Internacional de la Educación. Chile 1962. (60)

ESTUDIO DEL DPTO. DE ASUNTOS EDUCATIVOS DE LA OEA. junio 1973. (61)

BASIC FACTS ON PRODUCTIVITY, National Bureau of Economic Education. (62)

FACTORES BASICOS DE LA PRODUCCION. Estudio de la Embajada de los EE.UU. 1959. (63)

IDEM. (64)

IDEM. (65)

INVESTIGACION HUMANA DEL CAPITAL. La Nueva America Económica. Embajada Americana. Marzo 1961 Estudios Educativos (66)

SMITH CARL. Teoría de la Constitución. México, 1966. (67)

IDEM. (68)

IDEM. (69)

IDEM. (70)